

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA LUCHA CONTRA EL  
CRIMEN ORGANIZADO Y LA SEGURIDAD INTERNA EN ECUADOR**

**AUTOR:**

**CHRISTOPHER OSWALDO VASCO LLUMIQUINGA**

**TUTORA:**

**DRA. MARILY RAFAELA FUENTES ÁGUILA (PhD)**

**QUITO - 2025**

## **CERTIFICADO DEL ASESOR**

Yo, Marily Rafaela Fuentes Águila, en calidad de asesor del trabajo de investigación designado por disposición de Cancillería de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", certifico que Christopher Oswaldo Vasco Llumiquinga ha culminado el trabajo de investigación con el tema "Intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado y la seguridad interna en Ecuador", quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Marily Rafaela Fuentes Águila

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Christopher Oswaldo Vasco Llumiquinga, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera de derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema "Intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado y la seguridad interna en Ecuador" y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente

Christopher Oswaldo Vasco Llumiquinga

C.I. 1718439605

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Christopher Oswaldo Vasco Llumiquinga, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación: “Intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado y la seguridad interna en Ecuador”, modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Christopher Oswaldo Vasco Llumiquinga

C.I. 1718439605

## **DEDICATORIA**

A mis padres, Oswaldo y Geovanna, por su apoyo incondicional desde el día uno y no dejar que las adversidades sean más que mis objetivos planteados al momento de ingresar a la Universidad Metropolitana, por ser fieles creyentes de mis capacidades académicas y humanas de lograr culminar con éxito lo que un día empezó como un sueño y hoy se ve reflejado en cada sacrificio que realizaron, por eso, el triunfo siempre será de ellos.

## AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme salud y permitirme cada día levantarme de mi cama a luchar por un objetivo que parecía lejano, pero hoy, cada vez está más cerca de hacerse realidad.

A mi familia, por creer en mí, por cada palabra de aliento que supieron darme cuando las cosas no salían bien, fueron las palabras que necesitaba para no desmayar en este camino difícil, pues me sentía respaldado por ellos.

A mis amigos, que estaban igual o más entusiasmados que yo de haber ingresado a estudiar una de las mejores carreras que puede existir, por sus palabras, por sus consejos y por su apoyo incondicional.

A la Universidad Metropolitana, por haberme permitido conocer en mi camino universitario, grandes personas que comparten el mismo sentimiento profesional y que con el pasar del tiempo se han convertido en grandes amigos.

A los docentes de la Universidad, por plasmar en mí, la pasión de ser abogado, de formarme con valores éticos que me permitirán llegar al mundo laboral con otro chip y poder cambiar la forma de hacer justicia en el país.

A mi tutora de tesis, Marily Rafaela Fuentes Águila, por estar siempre pendiente de mí y por sus charlas de motivación que me empujaron a poder terminar con éxito mi trabajo de investigación y a no flaquear cuando las cosas se ponían difíciles.

A mi abuelito, Baltazar, por enseñarme el verdadero significado de humildad y honradez, su partida dejó un gran vacío en mi corazón, pero sé que desde que partió de este mundo se volvió mi ángel guardián y está muy feliz de estar culminando una etapa muy importante en mi vida pues siempre deseó ser partícipe.

A mi yo de hace cinco años, por haber tomado la mejor decisión de entrar a la carrera de derecho, sé que en ese tiempo tenía otro plan, pero le mando un abrazo muy fuerte, porque sé que lo necesita, pues cada caída que tuvimos en el pasado hoy se ve reflejado en éxito gracias a la perseverancia y el ñeque que le metimos a cada semestre.

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
ÍNDICE .....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	6
1.1 Antecedentes de la investigación .....	6
1.2 El crimen organizado.....	11
1.2.1 El crimen organizado en la región latinoamericana .....	13
1.2.2 El crimen organizado en Ecuador .....	15
1.2.2.1 Organizaciones criminales en Ecuador.....	18
1.3 Las Fuerzas Armadas .....	23
1.4 Definiciones básicas.....	25
1.4.1 Seguridad Interna .....	25
1.4.2 Capacidades Estratégicas .....	27
1.4.3 Fuerza progresiva .....	27
1.4.4 Militarización .....	29
1.4.5 Estado de excepción.....	29
1.5 Base Legal .....	30
1.5.1 Constitución de la República del Ecuador.....	30

1.5.2 Ley Orgánica de la Defensa Nacional .....	32
1.5.3 Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional .....	33
1.5.3 Ley de Seguridad Pública y del Estado .....	33
1.5.4 Plan Nacional de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025 .....	34
1.5.5 Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza .....	35
1.6 Pronunciamiento jurisprudencial .....	37
CAPÍTULO II .....	40
MARCO METODOLÓGICO .....	40
2.1 Descripción general de las principales acciones metodológicas .....	40
2.2 Métodos de investigación .....	42
2.2.1 Métodos combinados de análisis de documentos y estadístico .....	43
2.2.2 Método de razonamiento lógico deductivo .....	51
2.2.3 Método de análisis y síntesis .....	53
2.2.4 Método exegético jurídico .....	55
2.3. Técnicas e instrumentos de investigación .....	56
2.4 Redacción del informe final .....	57
2.5 Aportes de la investigación .....	58
CAPITULO III .....	60
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA .....	60
3.1. Resultados alcanzados a partir de la investigación bibliográfica .....	60
3.1.1 Soberanía y sus interpretaciones .....	60
3.1.2 Afectación del orden interno por el crimen organizado .....	65
3.1.3 Reforma constitucional ¿Necesaria o no? .....	66
3.1.4 Fuerzas Armadas y lucha contra las organizaciones criminales en Ecuador .....	68
3.2 Propuesta .....	71

3.2.1 Denominación de la propuesta.....	71
3.2.2 Necesidad de la reforma .....	71
3.2.3 Fundamentación de la propuesta.....	73
3.2.4 Factibilidad de la reforma.....	74
3.2.5 Participantes .....	76
3.2.6 Beneficiarios .....	76
3.2.7. Objetivos de la propuesta .....	76
3.3 Desarrollo de la propuesta.....	76
3.4 Comparativa entre normativa vigente y reformatoria propuesta.....	79
CONCLUSIONES .....	82
RECOMENDACIONES .....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	85

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Comparativo 2021-2023 de los índices de criminalidad en América Latina	14
Tabla 2: Inseguridad en América Latina.....	15
Tabla 3: Variación índice de homicidios en Ecuador 2010-2024 .....	17
Tabla 4: Estados de excepción en Ecuador en 2024 .....	18
Tabla 5: Homicidios intencionales en subzonas de mayor incidencia .....	46
Tabla 6: Estados de excepción producto de la inseguridad en Ecuador período 2021-2023.....	47
Tabla 7: Diferencias entre las competencias de la Policía Nacional y las fuerzas Armadas .....	53
Tabla 8: Comparativa entre el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado vigente y la reforma propuesta.....	79

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Tasas de homicidios en América Latina en 2024 .....	1
Ilustración 2: Organizaciones criminales en el Ecuador (Parte 1).....	19
Ilustración 3: Organizaciones criminales en el Ecuador (Parte 2).....	22
Ilustración 4: Tasa de homicidio por provincia.....	49
Ilustración 5: Pasos seguidos para el uso de la técnica de investigación documental .....	57

## RESUMEN

La presente investigación centra su atención en la posibilidad de que las Fuerzas Armadas puedan intervenir en la lucha contra el crimen organizado y la seguridad interna en el Ecuador. La investigación tiene como punto de partida la inseguridad y el grado de violencia que atraviesa la sociedad ecuatoriana en la actualidad, que ha llevado a la declaración de varios estados de excepción para intentar contener la situación. Estas declaratorias permiten la actuación de las Fuerzas Armadas de conjunto con la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, pero, precisamente por su carácter de excepcionalidad, dichas declaraciones no pueden ser la forma para que actúen las Fuerzas Armadas, sino que se requiere de una reforma normativa mientras se mantenga la situación de inseguridad producto del accionar de los grupos criminales en el Ecuador. Esta intervención de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la seguridad a nivel nacional descansa en una revisión sobre el concepto de soberanía y el rol de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Para desarrollar la investigación se emplearon varios métodos de investigación, entre los que se encuentran el análisis y la síntesis, el análisis documental y la hermenéutica jurídica los que permitieron llegar a conclusiones y elaborar la propuesta de reforma que puede servir como base para el accionar de las Fuerzas Armadas en el contexto ecuatoriano actual, en el que se hace imprescindible revertir la condición de inseguridad por la que atraviesa el país.

**Palabras clave:** Crimen organizado, Fuerzas Armadas, Ecuador, reforma normativa

## ABSTRACT

This research focuses on the possibility of the Armed Forces' intervention in the fight against organized crime and internal security in Ecuador. The research's starting point is the current insecurity and level of violence in Ecuadorian society, which has led to the declaration of several states of emergency in an attempt to contain the situation. These declarations allow the Armed Forces to act jointly with the National Police to combat organized crime, but, precisely because of their exceptional nature, such declarations cannot be the Armed Forces' sole means of action. Rather, regulatory reform is required as long as the insecurity situation resulting from the actions of criminal groups in Ecuador persists. This intervention by the Armed Forces in maintaining national security rests on a review of the concept of sovereignty and the role of the Ecuadorian Armed Forces. Various research methods were employed to conduct the investigation, including analysis and synthesis, documentary analysis, and legal hermeneutics. These methods allowed for conclusions to be drawn and a reform proposal developed that can serve as a basis for the actions of the Armed Forces in the current Ecuadorian context, where it is imperative to reverse the current state of insecurity the country is experiencing.

**Keywords:** Organized crime, Armed Forces, Ecuador, regulatory reform

## INTRODUCCIÓN

Ordinariamente, las Fuerzas Armadas han sido una institución dedicada a la defensa nacional, no obstante, desde hace varias décadas, el rol de las Fuerzas Armadas en América Latina, específicamente en países como Guatemala, Brasil y México ha ido trasladándose hacia funciones como son la del mantenimiento de la seguridad y orden público internamente, motivado esto por las constantes y graves situaciones de incremento incontenible del crimen organizado en toda la región.

En Ecuador también se ha verificado un notable incremento de la violencia, pues en los últimos años este fenómeno ha escalado en el Ecuador a partir de las operaciones en el país de varias organizaciones criminales, muchas de las cuales pueden ser consideradas, incluso, como parte de organizaciones criminales transnacionales. Esta escalada de violencia incide manera negativa en todos los aspectos de la vida del país, incluyendo lo relativo a la economía en sentido general y, por supuesto, lo relacionado con la tranquilidad ciudadana pues, tal y como se ve reflejado en la ilustración No.1, Ecuador fue el país con mayor índice de homicidios en América Latina.

Ilustración 1: Tasas de homicidios en América Latina en 2024



Fuente: (Manjarrés y otros, 2025)

Esta situación de inseguridad ha conducido a que, desde el año 2020 hasta la fecha, se hayan declarado numerosos estados de excepción para intentar contener la situación del país. En tal sentido cabe destacar que durante los gobiernos de Lenin Moreno y Guillermo Laso se declararon más de veinte estados de excepción, lo cual parecería horrendo si no se conociera la situación tan preocupante de criminalidad que existe en el país. Incluso, en el presente año, continúa esta lamentable situación de declarar estados de excepción producto de la violencia o el incremento de la criminalidad en el Ecuador.

Estas declaratorias de estados de excepción, a partir del uso indiscriminado de ella, se han ido normalizando en la sociedad ecuatoriana, sin embargo, todos aquellos con conocimiento básicos de Derecho, así como una parte considerable de la sociedad civil coinciden en que esta situación es insostenible y que no se justifica que un país viva permanentemente en estado de excepción, pues ello implica la suspensión y/o limitación de derechos y libertades (de Rementeria Venegas, 2020), por lo que es necesario implementar una solución a largo plazo que permita combatir el crimen organizado.

Al respecto, menciona (Andrade Vásquez, 2024) que;

Bajo un contexto mundial y regional de incremento de la producción de cocaína y de surgimiento de las drogas sintéticas, Ecuador se ha consolidado como un escenario de riesgos que ha dejado al descubierto las incapacidades del Estado y de la fuerza pública por contener la violencia criminal, pero, en especial, de garantizar la seguridad de los ciudadanos (p.102)

En tal sentido se debe mencionar que, tal y como establece el artículo 158 de la Constitución, constituye la misión de las Fuerzas Armadas la defensa de la soberanía y la integridad territorial (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). En este punto se impone la reflexión sobre el significado y alcance de este postulado, pues en la actualidad y, ante la actuación de estas organizaciones criminales, la actuación de las fuerzas armadas para el mantenimiento del orden interno del país podría ser considerada como defensa a la soberanía ante la imposibilidad del Estado de controlar la situación.

En relación con esta visión establecen (Hernández Alvear y otros, 2022) que;

Esta postura ha sido fundamentada por la falta de capacidad y experticia de los cuerpos policiales, lo que permite que los militares con su capacidad de inteligencia y seguridad puedan actuar. Así mismo, el aumento de la corrupción en la Policía Nacional y la falta de credibilidad de los ciudadanos en la institución es menor que la que reciben las Fuerzas Armadas. De hecho, en el Ecuador, según una encuesta realizada por CEDATOS, en noviembre de 2019, la confianza en las F.F.A.A. fue del 78,4%, cantidad superior a la de la Policía Nacional que era de 53,7%, lo que demuestra un latente descontento social que se incrementa por una carente actuación ante la ola de delitos (p.31).

Teniendo en cuenta los criterios anteriores se puede establecer, como problema de investigación el siguiente:

¿Qué rol pueden cumplir las Fuerzas Armadas ecuatorianas en el mantenimiento de la seguridad interna y la lucha contra los grupos criminales en el Ecuador?

Para contestar esta interrogante se plantean los siguientes objetivos de investigación:

#### Objetivo General

Analizar la función que puede cumplir las Fuerzas Armadas ecuatorianas en el mantenimiento de la seguridad interna y la lucha contra los grupos criminales en apego a la normativa nacional.

#### Objetivos específicos

- Examinar las bases legales relacionadas con la intervención de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en el mantenimiento de la seguridad interna y la lucha contra los grupos criminales
- Establecer la situación actual del Ecuador teniendo en cuenta el incremento de las operaciones de los grupos delictivos y la criminalidad en sentido general.
- Elaborar una propuesta de reforma normativa que permita la actuación de las Fuerzas Armadas ecuatorianas para el mantenimiento de la seguridad interna y la lucha contra los grupos criminales en contextos de inseguridad en el Ecuador.

Para desarrollar la investigación se adoptará una metodología con enfoque cualitativo y de tipo jurídico-dogmático. La investigación estará sustentada

fundamentalmente en el análisis documental, para lo cual se revisarán diversas fuentes entre las que destacan normas, jurisprudencia y doctrina vinculada con el tema objeto de estudio. Además, será necesario revisar artículos académicos, monografías y tesis para poder profundizar en lo relacionado con el papel que cumple y que podrían tener las Fuerzas Armadas en el país, en el contexto actual marcado por la violencia y el aumento de los delitos.

En aras de obtener resultados válidos serán empleados varios métodos de investigación, entre los que se encuentran algunos generales, como son el análisis y síntesis, inducción y deducción. Para la revisión de la normativa será necesario hacer uso tanto de la exegética jurídica como del método hermenéutico, lo que posibilitará una mejor comprensión de la normativa vinculada con el tema y, a partir del análisis crítico de la misma, será que se elabore la propuesta que aparece como colofón del presente trabajo de investigación. También se hará uso del Derecho Comparado, a fin de incorporar referencias de otros ordenamientos jurídicos que hayan incorporado la metapericia en sus cuerpos normativos.

La presente investigación se estructuró en tres capítulos siguiendo los lineamientos para los trabajos de titulación de la Universidad Metropolitana. En el primer capítulo fue desarrollado el marco teórico, el cual hace referencia a los conceptos fundamentales directamente vinculados a la labor de las Fuerzas Armadas y la teoría sobre la criminalidad organizada. En este propio capítulo se desarrolla el estudio de la normativa vigente en materia de seguridad nacional, orden interno y las referencias básicas respecto al crimen organizado y la actuación de las bandas organizadas en Ecuador.

En el segundo capítulo se describe la metodología de la investigación y se traen al informe los resultados de los análisis de documentos vinculados a los datos estadísticos y análisis que han realizado los estudiosos sobre el contexto ecuatoriano, así como lo referido a la situación de violencia y muertes asociadas al fenómeno criminal y los referentes relacionados con la intervención de las Fuerzas Armadas en la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial.

Por último, el tercer capítulo contiene los resultados de los análisis realizados, y en el mismo se formula una propuesta de reforma normativa que permita la actuación de las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la seguridad

interna sin tener que recurrir para ello a decretar estados de excepción. Finalmente, se exponen las conclusiones, las recomendaciones y se acota la bibliografía.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 1.1 Antecedentes de la investigación

Con la finalidad de indagar en los antecedentes de la presente investigación como requisito precedente al estudio se buscaron, en la literatura científica y las publicaciones más recientes, las teorías y aportes prácticos de otros estudiosos sobre la temática de las Fuerzas Armadas y su intervención en la lucha contra el crimen organizado. Para ello se analizaron trabajos científicos, en los que se estudió al crimen organizado y como este ha ido incrementándose en el territorio ecuatoriano, convirtiéndose en una amenaza para la seguridad interna del Ecuador y como, en respuesta a esta situación, se ha implementado la intervención de las Fuerzas Armadas mediante las facultades dadas para ello y que se encuentran consagradas en la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Como parte de estos antecedentes se debe hacer referencia a la investigación realizada en la Universidad de Cuenca por el autor Mateo Sebastián Quevedo Izquierdo, que con el tema: “Crimen Organizado: Redes de micro tráfico en el territorio ecuatoriano” (Quevedo Izquierdo, 2016), establece que la delincuencia organizada representa una afectación para todo el conglomerado de la sociedad. El propio autor menciona que el crimen organizado se ha ido posicionando con una fuerza cada vez mayor dentro del territorio ecuatoriano. Respecto a esta situación, el autor arribó a la siguiente conclusión:

La Delincuencia Organizada es una figura delictiva que ha evolucionado paralelamente con el desarrollo y realidad globalizada en la que vivimos, trayendo consigo fuertes consecuencias económicas, políticas y sociales que han impactado y afectado fuertemente al Estado y su sociedad. En este sentido, las redes que componen dichas organizaciones, se han actualizado en las formas de realizar sus actividades, utilizando métodos y técnicas ajenas a la legalidad, lo que les ha sido posible, en gran medida, mediante el uso de las tecnologías de la informática y las comunicaciones (Quevedo Izquierdo, 2016, pág. 69).

En la investigación realizada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil por la autora Karol Evelyn Palacios Gilces, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal, (Palacios Gilces, 2022) planteó como idea a

defender que una adecuada configuración al delito de delincuencia organizada tipificado en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal permitiría combatir de una mejor manera los índices de aumento de la delincuencia organizada en el Ecuador.

Dentro de esa misma línea la autora (Palacios Gilces, 2022) concluye, en su investigación, que la delincuencia organizada se encuentra presente tanto en Ecuador como en todo el mundo. Además, el autor señaló también que el crimen organizado ha tomado mayor espacio dentro de nuestra región por estar ligado con el narcotráfico, haciendo énfasis en que esto ha tenido un impacto negativo para todos los países de la región pues ha generado escenarios de violencia en la mayoría de ellos, siendo mayor en lugares como, por ejemplo, Colombia y México.

En la Universidad Central del Ecuador se llevó a cabo una investigación con el tema: “Delincuencia Organizada: asociación ilícita en la dogmática ecuatoriana”, realizada por la autora Chauca Oña Johanna Patricia, quien formuló como problema el cómo afecta la delincuencia organizada a la seguridad ciudadana ante los vacíos y deficiencias normativas (Chauca Oña, 2019, pág. 10). La autora, utilizando una metodología descriptiva, concluye en su trabajo de investigación que:

En el caso de la legislación ecuatoriana, la asociación ilícita constituye un delito que afecta el bien jurídico protegido de la seguridad pública del Estado, siendo además un tipo de ilícito penal que atenta contra la estructura del Estado constitucional, pues la seguridad pública es un elemento indispensable del Estado que tiene como objetivo garantizar a las personas una vida de paz, libre de amenazas y de cualquier tipo de violencia (Chauca Oña, 2019, págs. 116, 117).

Por su parte, la autora Gutiérrez Bonilla Rosa Liliana en su trabajo de maestría realizada en la Universidad Técnica de Ambato con el tema: “La Cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador, período 2014-2018”, hace énfasis en cómo está compuesto este delito, estableciendo que la delincuencia organizada está conformada por un cabecilla, los socios, miembros o colaboradores, siendo que se manejan jerarquías entre estos y tienen un fin común (Gutiérrez Bonilla, 2020).

Con base a estos antecedentes, la delincuencia organizada genera una problemática actual y trascendental en Ecuador, motivo por el cual los presidentes de

turno se han visto en la necesidad de emitir decretos presidenciales como respuesta a estos actos de violencia que han realizado grupos delincuenciales a lo largo y ancho del territorio nacional. Han establecido planes estratégicos y operacionales mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en conjunto con las demás instituciones del Estado de manera que se posibilite mitigar la inseguridad.

Después de este breve preámbulo sobre la intervención de las Fuerzas Armadas, se dan a conocer otras investigaciones sobre el tema que se estudia. Los autores Luis Rómulo Mera Pacheco y Jorge Alejandro Vela Chimbo, en su trabajo de investigación realizado en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE denominado “Análisis prospectivo del terrorismo en Ecuador. Efectos y consecuencias en las operaciones militares” (Mera Pacheco & Vela Chimbo, 2023), plantean que los actos de violencia y terrorismo se realizan con el fin de vulnerar los derechos humanos y sembrar el terror a quienes no están de acuerdo con ellos.

En este sentido, resulta necesario que las autoridades competentes, en colaboración con la sociedad civil, promuevan y defiendan el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, y que actúen de forma eficaz para prevenir y sancionar cualquier acto terrorista, incluyendo aquellos que se perpetran en el contexto de la protesta social y vulneran los derechos de los miembros de las fuerzas del orden para quienes generalmente las organizaciones de derechos humanos no tienen una perspectiva basada en sus principios de igualdad de derechos (Mera Pacheco & Vela Chimbo, 2023, pág. 32).

Por otra parte, los autores, Juan Carlos Arias Cazco y Edison Orlando Méndez Páez en su trabajo de investigación con el tema: “La planificación por capacidades de las FFAA de Ecuador y sus similares de Brasil, Colombia, Perú y Chile”, realizado también en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, definieron a las capacidades específicas y estratégicas de las Fuerzas Armadas como:

Las capacidades estratégicas conjuntas de las Fuerzas Armadas se refieren a las habilidades, los recursos y las capacidades militares que un país desarrolla y emplea de manera conjunta y coordinada entre las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) para lograr objetivos estratégicos de defensa y seguridad nacional (Arias Cazco & Méndez Páez, 2023).

En el ámbito militar, las capacidades específicas se refieren a las habilidades, recursos y conocimientos altamente especializados que una fuerza militar o una unidad

particular poseen para llevar a cabo tareas específicas y especializadas (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2019). Estas capacidades están diseñadas para abordar desafíos o misiones concretas y pueden variar ampliamente según el tipo de unidad o la función que desempeñen en el contexto militar (Arias Cazco & Méndez Páez, 2023).

Otro antecedente importante en la investigación realizada en la Universidad de las Américas por la autora Carol Estefanía Reina Báez sobre el tema: “Evaluación de políticas públicas de seguridad nacional, caso plan nacional de seguridad integral”. En dicho trabajo la autora reflexiona, estos otros aspectos, sobre la Ley de seguridad pública y del Estado de 2009, la misma que fue modificada en el año del 2014. En tal sentido, la autora (Reina Báez, 2019) hace énfasis en que esta ley fue promulgada en el mandato del ex presidente Rafael Correa debido a los altos índices de inseguridad que en ese entonces atravesaba el país, para lo cual sostiene lo siguiente.

El Plan de Seguridad Integral sistematizó las decisiones del gobierno de Rafael Correa como respuesta a los altos índices de inseguridad de la nación, proponiendo un enfoque integral para la seguridad, en concepto y acción, que, a pesar de tener buenas líneas discursivas en la práctica, los ejes de acción establecidos no estructuraron las competencias dictadas para los diferentes actores comprometidos en el Plan. Por ejemplo, designar a las Fuerzas Armadas en la seguridad interna, en un trabajo conjunto con la Policía Nacional, no se contó con una clara delegación de funciones, equipamiento adecuado, capacitación, ni presupuesto adicional. Este entre otros factores analizados a continuación no permitió que el Plan de seguridad obtenga los resultados esperados (Reina Báez, 2019, pág. 2).

Siguiendo este mismo hilo conductor la autora (Reina Báez, 2019), dentro de su investigación, llegó a la conclusión de que el Plan Nacional de Seguridad Integral estuvo rodeado de populismo por el gobierno de turno de aquel entonces, en el cual se propuso que las Fuerzas Armadas interviniesen en la seguridad interna, pero sin un sustento, ni plan de acción específico para ello. Esto se vio reflejado en la falta de cumplimiento de sus ejes de acción pues al ejecutar dicho plan no se lograron los resultados esperados en vista de que los índices de violencia e inseguridad no disminuyeron a los niveles esperados y en cuanto a la seguridad de la frontera también se presentaron algunas carencias relacionadas con la seguridad y conflictos de menor o mayor escala.

También se puede hacer referencia, como parte de los antecedentes del presente trabajo investigativo a la realizada en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con el tema: “Análisis jurídico del nuevo rol de las Fuerzas Armadas del Ecuador en la seguridad interna” por los autores Fausto Antonio Lozano Andino y Bolívar German Quiroga Gallego, que respecto al rol político que han desempeñado las Fuerzas Armadas señalaron:

Las Fuerzas Armadas de Ecuador desempeñaron también un rol político importante en la historia del país: la participación militar brindó apoyo a golpes de Estado e incluso llegó a asumir el gobierno nacional en los años 1963 y 1972. Estas actuaciones afectaron de forma negativa y directa a la formación militar y a la profesionalización. Posteriormente, en los años de 1981 y 1995 se dieron conflictos armados con Perú por problemas limítrofes, hechos que marcan la consolidación definitiva de la profesionalización militar y la eficiencia de sus efectivos para salvaguardar la soberanía territorial del país como misión exclusiva de las Fuerzas Armadas (Lozano Andino & Quiroga Gallegos, 2020, pág. 25).

Los propios autores refieren que entre los roles históricos que han cumplido las Fuerzas Armadas ecuatorianas, se encuentran la lucha contra el bandolerismo, así como en otras tareas relacionadas con el mantenimiento del orden interno. Además, mencionan que, ante la ausencia de conflictos armados en la región latinoamericana, específicamente el hecho de que las guerras son inexistentes en la misma, ha provocado que los Estados readecuen sus instituciones militares y de defensa pues si bien es cierto que las guerras no se han producido los Estados latinoamericanos enfrentan serias amenazas a su seguridad relacionados con problemas como el narcotráfico y el incremento de la delincuencia y la violencia en sentido general (Lozano Andino & Quiroga Gallegos, 2020).

El tema de la intervención de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de las Fuerzas Armadas también fue abordado por (Tenorio Méndez & Mejía Rodríguez, 2024) en el artículo titulado: “Las Fuerzas Armadas y la seguridad interna del Ecuador: ¿la militarización, la salida a la crisis?”. En su trabajo, los autores establecen que la utilización de las Fuerzas Armadas para apoyar el mantenimiento de la seguridad interna de la nación ecuatoriana constituyó una medida tomada a raíz de las amenazas del narcotráfico e inestabilidad interna y que ha sido adoptada por los

gobiernos de los últimos años bajo la figura de la declaratoria de estados de excepción.

Los propios (Tenorio Méndez & Mejía Rodríguez, 2024) afirman, que para poder establecer si la intervención de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento del orden público en el Ecuador puede ser considerada como una medida idónea hay que tener en cuenta la complejidad y amenaza que representa el narcotráfico.

Se debe también evaluar la pertinencia de esta intervención militar de forma permanente, considerando la capacidad de la Policía Nacional y la necesidad de proteger a una población vulnerable, especialmente en áreas con altos índices de pobreza y necesidades básicas insatisfechas donde el crimen organizado ha sentado sus bases (Tenorio Méndez & Mejía Rodríguez, 2024, pág. 21).

Por su parte las autoras (Hernández Alvear y otros, 2022) que teniendo en cuenta que en la actualidad se puede considerar que los grupos delictivos relacionados con el narcotráfico tienen tal poder que pueden poner en peligro la soberanía ecuatoriana, podría ser una solución viable la intervención de las Fuerzas Armadas, pues “dentro de sus misiones constitucionales está la protección de la soberanía y la integridad territorial”.

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores en los que los autores consultados hacen referencia a los diversos roles que han jugado históricamente las Fuerzas Armadas en el contexto ecuatoriano se hace necesario explorar a profundidad si dicha intervención se justifica en la actualidad, teniendo en cuenta los profundos problemas asociados al crimen organizado por los cuales atraviesa el país.

## **1.2 El crimen organizado**

El autor (Malamud Herrera, 2016, pág. 61) define al crimen organizado como “una operación económica en marcha cuyo negocio es proveer bienes y servicios ilegales”. Por su parte, (Rivera Clavería, 2011) menciona que el crimen organizado es una organización con fines lucrativos, siendo esencialmente una empresa económica que se ha diversificado y que puede tener alcance local o transnacional. “El crimen organizado no tiene ideología ni principios políticos, lo que la diferencia de otras organizaciones, por ejemplo, las organizaciones terroristas, aunque unas y otras pueden compartir métodos y tácticas de violencia” (p. 6).

Por su parte, (Sánchez Escobar, 2012) establece que:

Así crimen organizado, en sentido amplio, se refiere a la criminalidad como empresa, la cual comprende todas aquellas actividades que igual se desarrollan en cualquier tipo de empresa, constituyendo lo que se conoce como “derecho penal económico”<sup>16</sup>, se trata aquí de la criminalidad en la empresa, con lo cual se hace énfasis en una criminalidad de tipo económico, que tiene como fundamento la organización y la finalidad estrictamente lucrativa en el sentido de ventajas económicas, es decir un modelo de enterprisecrime o corporatecrime (p.32).

En tal sentido se debe mencionar que el crimen organizado no es como cualquier otro crimen o delito, pues de manera general se trata de una organización estructurada y flexible, que se dedica a la comisión de actividades delictivas para obtener un rédito económico como resultado de los crímenes. En esta estructura criminal están bien definidas las tareas de los miembros del grupo y la flexibilidad viene dada porque las estructuras pueden cambiar, es decir, no todas son iguales y al mismo tiempo se pueden adaptar para cometer otros delitos o los mismos (Rico, 2013).

Para que una organización se incluya dentro del crimen organizado ocupa un lugar importante lo relativo al rédito o beneficio que se obtiene siempre de la actividad criminal, o sea, que en la práctica toda actividad delictiva representa una recompensa lo cual garantiza también su permanencia como organización delictiva del crimen. Una organización criminal de este tipo, podría señalarse que es similar a una empresa con la diferencia de que la empresa como entidad económica actúa lícitamente y la organización criminal, aunque comercializa su producto es una entidad que tiene como finalidad intervenir en la compra y venta de productos ilícitos y que representan un modo grave de infringir las leyes.

Dentro de las actividades que realizan los grupos o bandas organizadas se encuentran el tráfico de drogas, el tráfico de órganos, la trata de personas y el tráfico de armas. Además de estas actividades delictivas básicas se producen alrededor de estos actos delictivos, numerosos crímenes como los asesinatos, los homicidios, el lavado de activos, las extorsiones, amenazas, robos, violaciones, secuestros, entre otros actos (Hernández Alvear y otros, 2022).

En sentido general, a partir de los criterios analizados previamente, se puede establecer que por organización criminal debe entenderse aquellas agrupaciones de individuos que, a partir de una estructura establecida y definida, se dedican a cometer

delitos de muy diversa naturaleza, incluido el tráfico de drogas, de armas, de personas, el lavado de activos, etc., para conseguir a través de estos ilícitos un beneficio económico y que, gracias a la creciente globalización, han logrado expandir sus operaciones más allá de sus fronteras.

### **1.2.1 El crimen organizado en la región latinoamericana**

El crimen organizado en América Latina se ha convertido en un asunto transnacional, que opera más allá de las fronteras de cualquiera de los países que integran la región. En tal sentido (Albarracín, 2023) menciona que;

América Latina es la región más violenta del mundo, especialmente si se toma como indicador la tasa de homicidios. Muchos países de la región experimentan epidemias de violencia criminal, cuya letalidad supera en algunos casos la observada en guerras civiles. La intensidad del fenómeno aumentó considerablemente en las primeras décadas del siglo veintiuno (UNDP, 2013) y, en los últimos años, incluso países como Chile y Uruguay, que habían sido vistos como excepciones a la inestabilidad e inseguridad en la región, son objeto de preocupación (Albarracín, 2023, pág. 4).

Al respecto, los autores (Malamud & Núñez Castellano, 2024) refieren que;

La creciente inseguridad estructural, con profundas raíces históricas, aumentó durante el siglo XXI gracias al crimen organizado transnacional que actúa a escala regional y ha penetrado en todos los países, cooptando el poder político, especialmente el local, con alianzas y enfrentamientos con grupos y bandas criminales locales. El crimen organizado, vinculado, sobre todo, pero no sólo, al narcotráfico, ha alimentado la inseguridad con un mayor grado de violencia.

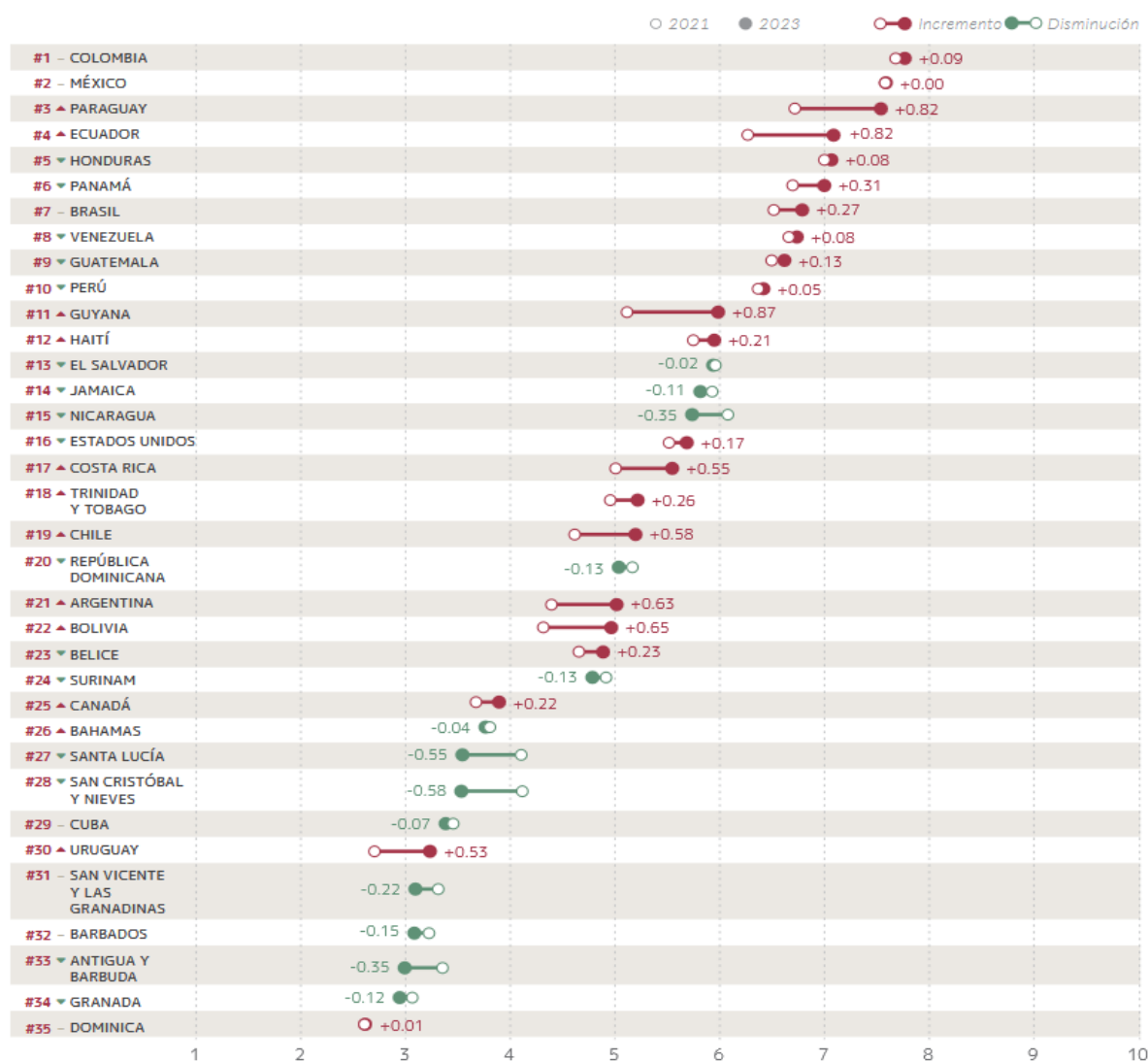
Los últimos años han visto un incremento de las actividades delictivas en la región pues, tal y como había expresado la Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito en el año 2020, después de la Covid 19 los traficantes habían tenido que buscar nuevas rutas y métodos para trasladar las drogas y que los niveles de consumo iban en aumento. Esta situación traería para la región el aumento de los delitos y la inseguridad relacionado, sobre todo, con el incremento de las actividades criminales de grupos clasificados como pertenecientes al crimen organizado (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

El (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023) hace referencia a que en la región de América la pandemia y el confinamiento provocaron

una disminución en el tráfico a partir de las restricciones de movilidad, pero las organizaciones criminales se reestructuraron e incursionaron en otras actividades delictivas como fueron extorsiones, crímenes vinculados con la informática y la comercialización de bienes ilícitos.

Una vez que concluyó la pandemia y estas restricciones se eliminaron dichas organizaciones retomaron sus actividades habituales, incluido el tráfico de drogas, con mayor ímpetu sin renunciar por ello a los nuevos mercados que habían explorado en el período pandémico. Lo anterior queda demostrado por el incremento de los índices de criminalidad en la mayoría de los países de la región, tal y como muestra la siguiente tabla.

Tabla 1: Comparativo 2021-2023 de los índices de criminalidad en América Latina



Fuente: (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023)

En sentido general el crimen organizado va de la mano del tema de inseguridad que enfrentan la mayoría de los países de la región. En la región latinoamericana la inseguridad es uno de los temas más complejos que enfrentan los diversos Estados, encontrándose las tasas de crímenes por encima de la media mundial, estando muchos de ellos relacionados con el crimen organizado, tal y como muestra la Tabla No.1. El incremento de la producción y el tráfico de drogas, así como problemas estructurales relacionados con la pobreza y desigualdades sociales históricas han propiciado la proliferación de estas organizaciones criminales con la consecuente afectación a la seguridad ciudadana.

Tabla 2: Inseguridad en América Latina

Item	América Latina	Media mundial
Sensación de inseguridad	76%	6 de cada 7
Tasa de Homicidios	18 por 100.000 habitantes (15%)	5,6
Homicidios y crimen organizado	50% de los homicidios se asocia al crimen organizado	24% de los homicidios se asocia al crimen organizado

Fuente: (Malamud & Núñez Castellano, 2024)

Como muestra la tabla anterior en la región la mitad de los homicidios están asociados con el crimen organizado y la tasa de sensación de inseguridad supera el 75%. Si bien en la región en general se ha experimentado un incremento de este problema en Ecuador la situación es mucho peor y más preocupante, sobre todo a partir de la aceleración en el incremento de los delitos que ha experimentado el país como se verá en el siguiente acápite.

### 1.2.2 El crimen organizado en Ecuador

Como se evidenció previamente, el crimen organizado ha ganado fuerza a nivel regional. En el caso de Ecuador esta situación se ha tornado particularmente preocupante pues el incremento de los índices de criminalidad y de la actividad delictiva de las diferentes bandas se ha producido de manera exponencial y acelerada. Según el (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023):

A inicios del siglo XX, el entorno criminal ecuatoriano se caracterizaba por la presencia de estructuras delictivas de alcance local tipo pandillas que no tenían una participación

representativa en el crimen organizado transnacional. El entorno delictivo de la época en lo que respecta a delitos como el narcotráfico, se concentraba en actividades de logística bajo redes subsidiarias de organizaciones criminales colombianas y mexicanas para proveer el transporte de drogas ilícitas hacia Centroamérica y la provisión de precursores químicos para la producción de cocaína en el sur de Colombia (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023, pág. 6).

La situación en el siglo XXI cambió drásticamente, sobre todo en la última década en Ecuador, en que el fenómeno delictivo, asociado sobre todo a las drogas y su consumo y tráfico se ha convertido en un caos. Por ejemplo, en el año 2016 se registraron 19.828 casos de venta de drogas, esencialmente en Guayas y Azuay, que era donde más se producían estos actos de tráfico, pero se reportaron otros 11.220 casos de comercialización, traslado, transportación, de ellos el 92,2% correspondió a microtráfico. Se ocuparon en esta etapa, 14 052.561 gramos de droga, de esta cantidad el 80,60% era marihuana, el 12,90% era cocaína, el 5,86% clorhidrato de cocaína y el 0,64% era heroína. Las provincias más afectadas por la marihuana eran Esmeraldas, Pichincha, Santo Domingo y Guayas; mientras que la más afectadas por cocaína y heroína era Guayas y por pasta de cocaína era la provincia “El Oro” (Ecuador, Secretaría Técnica de Prevención Integral de las Drogas, 2021).

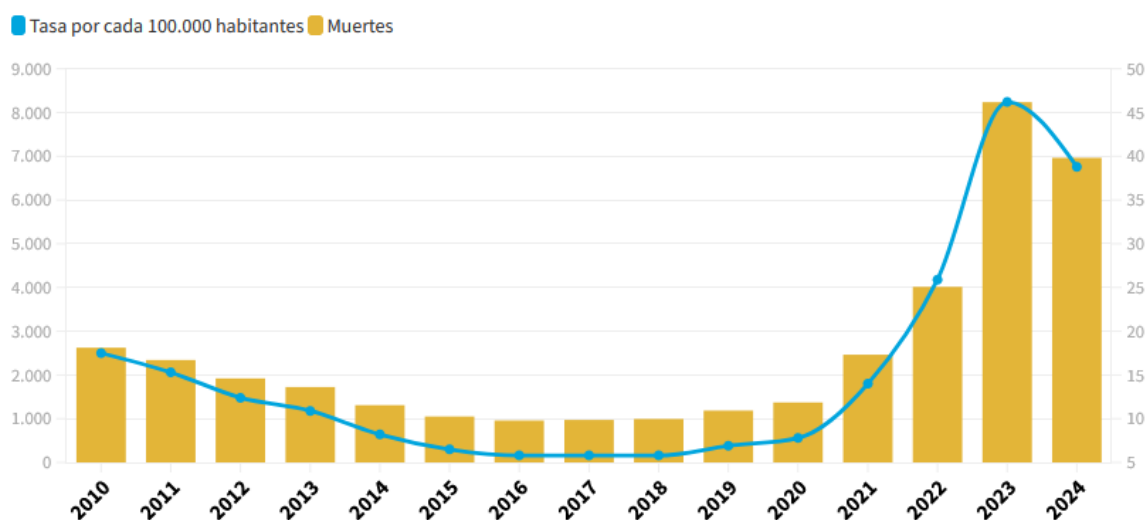
Por su parte, en julio de 2017, se registraban 10.103 personas privadas de libertad por infracciones vinculadas a las drogas. Otro hecho relevante fue que entre el primero y el treinta de enero de 2021 se incautaron en Ecuador ocho toneladas de drogas, de ellas 1,3 fueron incautadas en Guayas. En ese propio mes de enero se ocupó un contenedor de calamares en el que se trasladaban 384 kilogramos de cocaína que tenían como destino Portugal. Solo en un mes se detuvieron a 737 personas por tráfico de drogas en Ecuador (El Comercio, 2021).

También en el año 2021, el periódico Primicias publicó la disputa entre los cárteles mexicanos Jalisco Nueva Generación (CJNG) y Sinaloa por el control de las costas ecuatorianas para el traslado de las drogas hacia Centroamérica y se dio a conocer la matanza de 79 personas protagonizada por el grupo de delincuencia organizada de “Los Lagartos”, que son el brazo armado, aliado del grupo Jalisco Nueva Generación (CJNG) (Primicias, 2021).

Por su parte, en el año 2023, se registraban en Ecuador alrededor de 800 homicidios mensuales, mientras que en enero del año 2024 esta cifra se redujo a 505,

quizás como resultado de la declaración de conflicto armado interno como consecuencia de la lucha contra las bandas criminales a quienes se calificaron como terroristas. Menciona (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023) que en un período de apenas 2 años, 2021 y 2022, “Ecuador ha sido testigo de un incremento significativo de los niveles de criminalidad (+0,82) y en la actualidad figura entre los 10 países con más crimen organizado del mundo” (p.110). La siguiente tabla muestra cómo se ha incrementado el índice de homicidios por cada 100 000 habitantes en Ecuador.

Tabla 3: Variación índice de homicidios en Ecuador 2010-2024



Fuente: (Primicias, 2025)

Aunque en el año 2024 se logró la disminución de las tasas de homicidio en el país, con una reducción de 7.42, el 2024 se configuró como el segundo año con mayor cantidad de muertes violentas en la historia del Ecuador, con un total de 6964 muertes violentas, lo que representa que una persona fue asesinada cada 75 minutos, estableciéndose una tasa de 38,76 homicidios por cada 100.000 habitantes (Primicias, 2025).

Vale destacar que durante el año 2024 el presidente del Ecuador decretó sucesivos estados de excepción y dispuso la incorporación de las Fuerzas Armadas en la contra la criminalidad y la militarización de los centros de privación de libertad que estaban controlados por las bandas criminales organizadas. Durante el año 2024 fueron declarado un total de 8 estados de excepción en Ecuador, tal y como muestra la siguiente tabla:

Tabla 4: Estados de excepción en Ecuador en 2024

Decreto	Fecha	Alcance	Duración	Estado	Motivo
110	8 de enero	Todo el país	60 días	Calificado	Conflicto armado interno
193	7 de marzo	Todo el país	30 días	Calificado	Renovación conflicto armado interno
229	19 de abril	Todo el país	60 días	Calificado	Grave conmoción (crisis eléctrica)
250	30 de abril	4 provincias	60 días	Desechado	Conflicto armado interno
275	22 de mayo	6 provincias y 1 cantón	60 días	Desechado	Conflicto armado interno
318	2 de julio	5 provincias y 1 cantón	60 días	Modificado	Conflicto armado interno
377	30 de agosto	5 provincias y 1 cantón	30 días	Calificado	Renovación grave conmoción (seguridad)
410	3 de octubre	5 provincias y 2 cantones	60 días	En proceso	Conflicto armado interno

Fuente: (Primicias, 2024)

A estos estados de excepción hay que sumarle el Decreto 469 (Ecuador, Presidencia de la República, 2025), que extendió dicho estado de excepción por 30 días. En total se puede establecer que Ecuador permaneció, durante el 2024, bajo el régimen de estado de excepción producto del conflicto armado interno un total de 240 días y aunque disminuyó la cantidad de homicidios la cifra sigue siendo alta, siendo el país con segunda mayor tasa de América.

En el territorio ecuatoriano operan varias organizaciones criminales que controlan el tráfico y que se relacionan con una gran cantidad de delitos en el territorio y que operan tanto en el país como a nivel internacional, las cuales aparecen en la siguiente ilustración y que serán analizadas con mayor profundidad a continuación.

### 1.2.2.1 Organizaciones criminales en Ecuador

En el territorio ecuatoriano operan varias organizaciones criminales. Según la analista internacional, (Soriano Palacios, 2023) existe una conexión entre los grupos delictivos organizados ecuatorianos (GDOs) con el crimen organizado transnacional. Establece el informe del (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023) que

a partir del año 200 se produjo en el país un fenómeno de “atomización criminal” a partir del cual un creciente número de organizaciones transnacionales criminales han buscado establecer sus negocios relacionados con el narcotráfico en el país.

Dentro de las organizaciones criminales ecuatorianas, hay varias que han sido identificadas como una amenaza directa a la seguridad ciudadana, llegando incluso a ser clasificadas como grupos terroristas que operan en el país. Estas organizaciones son las que se muestran en las ilustraciones 1 y 2.

Ilustración 2: Organizaciones criminales en el Ecuador (Parte 1)

	Organización Los Choneros	Organización Los Tiguerones	Organización Los Lobos
<b>Líder</b>	José Adolfo Macías (a) Fito	William Alcívar Bautista (a) Negro Willy	Wilmer Chavarría (a) Pipo
<b>Tipo de organización</b>	Organización de tipo jerarquizada, estructurada bajo “comandos” en territorio.	Organización de tipo jerarquizada bajo doctrina de tipo paramilitar.	Organización de tipo red con subcomandos en territorio.
<b>Delitos</b>	Narcotráfico, extorsión, sicariato, lavado de activos.	Narcotráfico, extorsión, sicariato, tráfico de armas.	Narcotráfico, minería ilegal, tráfico de armas, extorsión, sicariato.
<b>Alianzas internacionales</b>	Cartel de Sinaloa, Clan del Golfo (Autodefensas Gaitanistas), redes balcánicas.	Frente Oliver Sinisterra, redes balcánicas, Cartel Jalisco Nueva Generación, Columna Urías Rondón.	Cartel Jalisco Nueva Generación, redes balcánicas, Comando de Frontera.
<b>Presencia en:</b>	Esmeraldas, Santo Domingo, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, Loja, Azuay, Cotopaxi, Cañar, Los Ríos, Pichincha.	Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha.	Sucumbíos, Pastaza, Zamora Chinchipe, Azuay, Napo, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Santo Domingo, Los Ríos, Guayas, El Oro, Loja, Cañar.
	Estructuras o grupos armados: Águilas, Fatales, R7 y Gánster.	Estructuras o grupos armados: No aplica.	Estructuras o grupos armados: No aplica.

Fuente: (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023)

Como se puede apreciar en la ilustración 1, en primer lugar, aparece la organización llamada Los Choneros, que según Menciona (Soriano Palacios, 2023) es una de las más antiguas en el Ecuador. Su surgimiento se remonta a las

postrimerías del siglo XX en Chone, provincia de Manabí, teniendo como principal actividad el tráfico de drogas.

Los Choneros es una de las organizaciones criminales más antiguas y preeminentes en el territorio ecuatoriano. Si bien se estima que cuenta con aproximadamente 12.000 miembros distribuidos en todo el país, su estructura difusa dificulta una evaluación precisa del número de afiliados (Soriano Palacios, 2023).

En cuanto a su radio de acción actual se identifica que este grupo criminal opera, fundamentalmente, en las “provincias costeras occidentales del país, abarcando Manabí, Guayas, Los Ríos, El Oro, Santa Elena y Esmeraldas” (Soriano Palacios, 2023). Según menciona (InSight Crime, 2024), a partir del empleo de las prisiones como base de operaciones fueron ampliando sus redes estableciéndose como proveedores para organizaciones criminales que operan a nivel internacional.

Menciona el propio (InSight Crime, 2024) que “tanto esta banda como sus rivales sufren altos niveles de fluctuación e inestabilidad, mientras facciones locales y regionales cambian de lealtades o actúan por su cuenta”. No obstante, se debe mencionar que Los Choneros han enfrentado varios desafíos a lo largo de sus más de 20 años de existencia como organización criminal, pero que han sabido adaptarse a los cambios y reveses que han sufrido, incluso el asesinato o encarcelamiento de sus líderes o la militarización de las prisiones a comienzos del 2024.

Probablemente el principal enemigo que tengan Los Choneros sea la banda criminal de Los Lobos, surgida en los últimos años como una facción disidente de la primera. Según (Soriano Palacios, 2023) Los Lobos representan la segunda entidad de mayor relevancia en el territorio ecuatoriano, con una presencia significativa que aglutina a más de 8.000 individuos incluidos los centros de detención”.

Refiere (InSight Crime, 2024) que Los Lobos se han expandido exponencialmente en el territorio ecuatoriano, asociándose con grandes organizaciones criminales que operan a nivel internacional, como es el caso de Cartel Jalisco Nueva Generación como a través de alianzas con grupos que operan a nivel local. El propio sitio menciona que;

Los Lobos son un socio clave en el tráfico de drogas para el CJNG de México, de acuerdo con autoridades de Estados Unidos y Ecuador. Su control sobre el acceso a varios puertos importantes indica que probablemente también colaboran con

traficantes europeos, de los cuales las redes albanesas son las más activas (InSight Crime, 2024).

En el caso de esta banda criminal se han visto involucrados incluso en crímenes relacionados con la política, pues se presume de su participación en el asesinato del candidato Fernando Villavicencio. Este grupo criminal, fue reciente declarado por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos como la organización de mayor estructura de tráfico de drogas de Ecuador, lo que da la misma del alcance y peligrosidad de la misma (InSight Crime, 2024).

Los Tiguerones también representan una fuerte amenaza para el Estado y para la seguridad ciudadana en el Ecuador. Al respecto (Soriano Palacios, 2023) señala aspectos relevantes de este grupo delictivo, como por ejemplo que esta organización, mediante sus miembros, se ha podido infiltrar en las instituciones del Estado, por ello la autora señala.

Su actividad es similar a la ChoneKillers, aunque ellos han logrado penetrar las instituciones del Estado como la Fiscalía, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas. Mantienen una disputa directa con la organización Gánster, pertenecientes a los Choneros, y los Patones (Soriano Palacios, 2023).

En el panorama criminal ecuatoriano también se deben mencionar las organizaciones que aparecen en la ilustración No.2, que son Los Lagartos, Los Chone Killers y los Latin Kings pues estas también inciden de forma negativa en la seguridad ciudadana y la paz en sentido general del Ecuador.

Ilustración 3: Organizaciones criminales en el Ecuador (Parte 2)

	Organización Los Lagartos (ex cubanos)	Organización Chone Killers (ex Netas)	Organización Latin Kings
			
Lider	Carlos (alias) Choclo y Geovanny Mantilla Cevallos (alias) Gorras	Benjamín Camacho (alias Ben 10)	Manuel Macías (alias Diablo)
Tipo de organización	Redes integradas por varias células o pandillas.	Organización jerarquizada concentrada en Durán.	Organización jerarquizada.
Delitos	Narcotráfico, sicariato, extorsiones, contrabando, robos.	Narcotráfico, sicariato, extorsiones, robos.	Narcotráfico, tenencia ilegal de armas, robos
Alianzas internacionales	Redes balcánicas y Cartel Jalisco Nueva Generación.	Cartel Jalisco Nueva Generación, redes balcánicas.	Organización con presencia internacional.
Presencia en:	Santa Elena, Guayas.	Guayas.	Guayas y Pichincha.
	Estructuras o grupos armados: cubanos y Gorras.	Estructuras o grupos armados: No aplica.	Estructuras o grupos armados: No aplica.

Fuente: Tomado de (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023)

En el caso de Los Lagartos este grupo de delincuencia organizada surge en el año de 2019 a partir de la fusión de dos bandas. En sentido general “el modus operandi empleado por esta agrupación se caracteriza por el uso de embarcaciones de pequeña envergadura con el propósito de trasladar drogas hasta embarcaciones de carga, que se dirigen hacia Centroamérica, Norteamérica y Europa” (Soriano Palacios, 2023).

Los Lagartos tienen como centro de sus operaciones Guayaquil, y al igual que el resto de las organizaciones criminales analizadas tienen una fuerte presencia en los centros penitenciarios del país. Además, esta organización es conocida por el reclutamiento y uso de menores de edad, que son instruidos en el uso de armas de fuego y empleados para proteger sus territorios.

Por su parte, Los Chone Killers, aunque no tienen en el panorama nacional criminal ecuatoriano el peso o alcance de otros grupos criminales lo compensan con la violencia extrema de la que han dado muestra. Esta banda se dedica fundamentalmente a extorsionar, traficar drogas y al sicariato, siendo su campo de acción la provincia de Guayas (InSight Crime, 2025).

La historia de los Latin Kings se remonta a la primera mitad del siglo XX en los Estados Unidos en Chicago, extendiéndose la organización por el territorio norteamericano en la década de los ochenta. El surgimiento de la banda en Ecuador se debe a deportaciones de miembros de la misma al Ecuador, con lo cual surgieron diversas facciones en el territorio, siendo estas relativamente autónomas desde el principio (InSight Crime, 2025).

Entre los principales rivales de esta banda en el Ecuador se identifica a los Chone Killers, pues ambas organizaciones se han enfrentado en múltiples ocasiones por el control sobre la región de Durán, lo que ha hecho que se dispare la tasa de homicidios, haciendo que sea considerada como uno de los lugares con más alta peligrosidad del mundo (InSight Crime, 2025).

En sentido general todas las organizaciones criminales analizadas operan en el territorio ecuatoriano en mayor o menor medida, lo que provoca un aumento en la criminalidad y graves crisis de seguridad, tanto en la ciudadanía como al interior de los centros penitenciarios en los que se han producido un gran número de matanzas que han llevado a la militarización de los mismos a comienzos de 2024.

### **1.3 Las Fuerzas Armadas**

Las Fuerzas Armadas, a lo largo de la historia del Ecuador, han estado prestas para salvaguardar la integridad territorial y para defender al país. Un claro ejemplo de esto fue la situación que se produjo en el año 2010, a partir del golpe de Estado que vivió el Ecuador por parte de algunos miembros de la Policía Nacional hacia el gobierno del presidente de aquel entonces, Rafael Correa, en el cual las Fuerzas Armadas demostraron su apego a la Constitución y liberaron al jefe de Estado.

En torno al Comando de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa ha expresado:

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador es instituido de manera oficial en el año 1971, anteriormente se lo conocía como “Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas”. En el Registro Oficial No. 232-R, del 10 de mayo de 1971, se publica el Decreto Ejecutivo No. 063, del 29 de abril del mismo año, suscrito durante la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra, por el cual se promulga la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas que, en su Capítulo III, Art. 22 lit. b), determina que el Comando Conjunto es un organismo superior de las Fuerzas Armadas y que participa directamente en conservar la soberanía, defender la integridad e independencia del Estado (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2024, págs. 5-6)

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 158 hace referencia a las funciones de las Fuerzas Armadas y al respecto menciona que esta institución tiene como fin “la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos” y como su misión principal “la defensa de la soberanía y la integridad territorial” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Cabe detenerse en este punto pues, supuestamente, la defensa que hacen las Fuerzas Armadas es de la soberanía y la integridad territorial hacia lo externo, pues el concepto de soberanía está ligado a “nociones geopolíticas clásicas impulsadas por el tradicionalismo militar en el que el territorio juega un rol estratégico” (Andrade Vásquez, 2024, pág. 103). Esto quiere decir que el concepto de soberanía está ligado a la extensión territorial como unidad geográfica e histórica, en cuyo caso las Fuerzas Armadas tendrían exclusivamente el encargo de defender el “espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Ahora bien, queda claramente establecido que las Fuerzas Armadas deben proteger los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos, es decir, su primer deber es proteger a las personas, de lo cual se infiere que en el concepto de ciudadanos están todas las personas que se encuentran en el Ecuador. En su párrafo segundo se plantea como “misión fundamental” la defensa de la soberanía y la integridad territorial, es decir, el hecho de que se exprese que esta es su misión principal no significa que sea la única, pues el inicio del artículo 158 deja expresamente consagrado que su deber es proteger a todos en el territorio del Ecuador, lo que sería aplicable en las circunstancias actuales teniendo en cuenta la

situación de crisis y conflicto que vive el Ecuador a lo interno a partir de las acciones de los grupos criminales que operan en su territorio.

En el Ecuador, las Fuerzas Armadas realizan actividades distintas a la Policía Nacional, por ello es pertinente caracterizar la naturaleza de esta fuerza pública en beneficio del país, por ello, dentro del artículo de revista realizado, los autores (Candela Cerrada & Daniel Rea, 2021), establecen lo siguiente:

- Formadas para la defensa nacional.
- Se enfrenta a un enemigo externo.
- Entrenamiento, capacitación y armas diseñadas para aniquilar al enemigo.
- Su inteligencia está destinada a mantener actualizada la información sobre la situación, posición y movimiento del enemigo (Candela Cerrada & Daniel Rea, 2021, pág. 47).

De las referencias normativas y de hecho que pueden conocerse a través de la prensa, la televisión y en el día a día del Ecuador, se puede apreciar que las Fuerzas Armadas ecuatorianas, sistemáticamente, han tenido que intervenir en distintas situaciones que se han presentado en el país, con el objeto de garantizar la estabilidad, la paz y la tranquilidad de los ciudadanos.

En tal sentido se debe mencionar que, si bien algunos consideran que no es competencia de las Fuerzas Armadas el mantenimiento del orden interno del país, lo cierto es que a diferencia de lo que ocurría antes, hoy el enemigo interno que se ha conformado a partir de la delincuencia organizada es mucho más poderoso que cualquier enemigo externo, por lo que se requiere un poder como el de las Fuerzas Armadas para proteger al país y a sus ciudadanos.

#### **1.4 Definiciones básicas**

Dentro del marco teórico, es importante conceptualizar ciertos términos en específico que a lo largo del trabajo estarán presentes. Por ello, para un mayor entendimiento y enfoque, se enlistará una serie terminología que aportará basamento para una mejor comprensión del presente trabajo investigativo.

##### **1.4.1 Seguridad Interna**

El término “seguridad interna” para el autor (Soto Morales, 2017) es la “acción de seguridad interior que se traduce en el acto de mantener la paz dentro de las

fronteras de un Estado soberano u otros territorios autónomos". Si se observa el término seguridad interna es perceptible que todo lo que ocurre a lo interno del Estado corresponde a este concepto.

Es bien conocido y aceptado que los Estados están en el deber de proteger a las personas que habitan en su territorio. Así, en consonancia con los pronunciamientos de los organismos internacionales y como resultado de los compromisos contraídos, es que los órganos e instituciones en el Ecuador deben cumplir con su deber de protección con las familias, los niños y todas las personas que viven en su país (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Cuando en ocasiones se piensa o se plantea reducir lo más posible el Estado debe reflexionarse sobre este término de seguridad interna y también en la seguridad ante ataques externos, pues solo en un Estado bien consolidado puede defenderse la seguridad de sus habitantes y protegerse a los mismos de ataques externos. Téngase en cuenta también que las bandas organizadas han alcanzado un nivel de operatividad que no solo representan un peligro desde lo interno, sino que ellas operan con mucha fuerza tanto desde otros países como desde el propio Ecuador.

Es bastante probable, además, que cuando los teóricos y legisladores establecieron en la doctrina y en el ámbito jurídico los conceptos de seguridad interna y externa, no se podía predecir la dimensión que tendría una forma de criminalidad sofisticada, transnacional y peligrosa, como la criminalidad organizada que ha conseguido introducirse en los gobiernos de los Estados para corromperlos, haciendo uso incluso de instituciones como la democracias para establecerse y dominar a políticos, jueces, fiscales, puertos.

Si bien la finalidad y esencia de las bandas organizadas es hacer crecer su negocio, para lucrar en dimensiones significativas, esto solo pueden conseguirlo si logran transitar impunemente en sus actividades, para ello necesitan mucho poder y contar con la posibilidad de comprometer, sobornar y extorsionar a muchas personas. Para enfrentar, atenuar, disminuir o erradicar este fenómeno del crimen organizado se necesita mucha voluntad política y de suficientes recursos materiales y humanos.

Ante este escenario, las temáticas relacionadas con los conceptos y categorías de seguridad, soberanía, competencias de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional deben renovarse. A partir de los nuevos contextos sociales, debe estudiarse

la verdadera dimensión del fenómeno criminal derivado del narcotráfico actual, revisarse la forma en que otros países han afrontado la situación del crimen organizado, capacitar a los miembros de las Fuerzas Armadas ecuatorianas y a la Policía Nacional para hacer frente a este nuevo y peligroso fenómeno criminal, siempre bajo principios y garantía de respeto a los derechos humanos.

#### **1.4.2 Capacidades Estratégicas**

Para los autores (Arias Cazco & Méndez Páez, 2023) las capacidades estratégicas se definen como:

Las habilidades, los recursos y las capacidades militares que un país desarrolla y emplea de manera conjunta y coordinada entre las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) para lograr objetivos estratégicos de defensa y seguridad nacional (Arias Cazco & Méndez Páez, 2023, pág. 46).

El fortalecimiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas es fundamental para que estas puedan cumplir con sus objetivos de garantizar la seguridad y la paz del Estado ecuatoriano. En tal sentido el ministro de defensa, en el año 2023, señaló la responsabilidad con que el gobierno ha tratado los temas de defensa y de sus capacidades. Al respecto, planteaba el titular que este mejoramiento de las capacidades permitiría “cumplir de una mejor manera la misión constitucional, así como también enfrentar a las nuevas amenazas híbridas como el narcotráfico, el terrorismo o el crimen organizado transnacional” (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2023).

#### **1.4.3 Fuerza progresiva**

El uso de la fuerza, según la cartilla de estándares sobre uso progresivo de la fuerza del Ministerio de Defensa, se define como:

Cualquier restricción física que se impone a una persona, desde la que es ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción, hasta el uso de armas de fuego u otros medios menos letales. Sólo se puede emplear la fuerza cuando otros medios alternativos a la fuerza resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2021, pág. 9).

En el Ecuador se permite el uso de la fuerza de forma letal en los casos en que las acciones de un ciudadano involucren un riesgo para el derecho a la vida del servidor policial o de otro individuo. En tal sentido, el uso de la fuerza depende del

nivel de resistencia que ponga un individuo, de manera que todo acto de la fuerza pública tiene que ser proporcional (Ecuador, Presidente de la República, 2023).

Sobre el uso progresivo de la fuerza, la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 33-20-IN/21, de manera clara lo define de la siguiente manera:

Cualquier restricción física que se impone a una persona, desde la restricción ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción, hasta el uso de armas de fuego u otras armas. Sólo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. Esta es una consideración importante a la hora de recurrir a la fuerza letal o potencialmente letal, a fin de respetar el derecho a la vida (Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, 2021).

Dentro de la cartilla de estándares sobre uso progresivo de la fuerza, se establece que la diferencia entre el uso de la fuerza y el uso de la violencia es la siguiente: el uso de la fuerza lo emplea las fuerzas del mantenimiento del orden en respuesta racional que busca hacer cumplir la ley, siendo legítima, legal y profesional, por otro lado, el uso de violencia lo puede emplear cualquier individuo que busca lesionar de manera ilegal e ilegítima bienes jurídicos protegidos (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2021).

Los uniformados, en apego al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y cumpliendo con su misión institucional y su ayuda a las demás instituciones del Estado, deben realizar su actuar en base a los derechos humanos establecidos en la normativa interna como en tratados internacionales, con el fin de hacer cumplir la ley, mediante principios que regulan el uso progresivo de la fuerza, estos son.

**Legalidad:** el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo de aplicación de la ley; además, los medios y métodos usados, deben estar de acuerdo con las normas legales en observancia de los estándares internacionales.

**Absoluta necesidad:** la fuerza solo se utilizará en aquellas situaciones en las que ésta sea estrictamente necesaria para lograr un objetivo lícito y legítimo de aplicación de la ley; limitándose a la inexistencia o falta de disponibilidad de otros medios para tutelar la vida e integridad de las personas o situación que se pretende proteger, de conformidad con las circunstancias de cada caso específico.

**Proporcionalidad:** el tipo y grado de fuerza utilizada y el daño que razonablemente cabe esperar que se provoque, deberán ser proporcionales a la amenaza que

represente una persona o un grupo de personas, o al delito que una persona o grupo, esté cometiendo o vaya a cometer. Se debe considerar la intensidad y peligrosidad de la amenaza; la forma de proceder del o los individuos; las condiciones del entorno y, los medios de los que disponga el personal militar para abordar una situación específica.

Humanidad: cuyo objeto es contemplar y limitar intrínsecamente el principio de necesidad al prohibir las medidas que no son necesarias (es decir, relevantes y proporcionadas). El personal militar debe distinguir entre las personas que, por sus acciones constituyen una amenaza y las personas que no lo son; y usar la fuerza sólo contra las primeras (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2021).

Estos principios del uso de la fuerza resaltan el compromiso del Estado en precautelar los derechos de todos los ciudadanos, en apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, regulando así el actuar de las Fuerzas Armadas en la ejecución de sus operaciones a nivel nacional actuando bajo el marco constitucional y tratando de que, en lo posible, no exista un exceso del uso de la fuerza.

#### **1.4.4 Militarización**

Menciona (Vallejo Vera, 2018, pág. 23) que la militarización existe:

Cuando hay una participación activa de las fuerzas militares dentro del gobierno y se generan las opciones que permiten un mayor grado de su autonomía: legislación que deslegitima el poder del gobierno frente a las Fuerzas Armadas, asignación de recursos que no caben dentro de sus funciones militares, reducción de la brecha física y geográfica de las fuerzas militares y la población civil, presencia dentro de estamentos de toma de decisiones, entre otros (Vallejo Vera, 2018, pág. 23).

Por su parte, según (Pulido, 2023) que, se debe entender por militarización el control por parte de las fuerzas armadas o de la policía de un determinado territorio. La militarización, por lo general, ocurre cuando otras instituciones estatales han sido incapaces de controlar determinadas situaciones, lo que provoca la intervención de las Fuerzas Armadas o de la policía con el fin de solucionar temporalmente el asunto.

#### **1.4.5 Estado de excepción**

Para el autor (González Becerra, 2021), los estados de excepción se definen como:

Los estados de excepción son regímenes jurídicos que se estipulan dentro de los sistemas legislativos de los Estados para ser utilizados ante emergencias o, mejor, durante momentos de anormalidad que no pueden afrontarse con las normas vigentes, así pues, obedecen a una necesidad y las medidas adoptadas deben corresponder a la misma (González Becerra, 2021, pág. 161).

En la normativa ecuatoriana se define a los estados de excepción mediante el artículo 164 de la Constitución de la República, que establece que los mismos pueden ser decretados por el/la presidente de la nación en los casos de “agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

## **1.5 Base Legal**

Una vez establecidos los temas sobre los que versa este trabajo de investigación, es necesario analizar la normativa existente que protege y respalda el actuar de los miembros de las Fuerzas Armadas que, en apego a la Constitución y tratados internacionales, y a partir de las declaratorias de sucesivos estados de excepción buscan frenar la ola de violencia que actualmente vive el Ecuador.

### **1.5.1 Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es una de las más garantistas que ha tenido el país a lo largo de su historia. La misma, en su artículo 3 numeral 2, establece que es deber primordial del Estado el garantizar y defender la soberanía nacional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). De igual manera, la Constitución de la República en su artículo 158 hace referencia a la misión y designaciones que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

El contenido de este artículo constitucional señala de manera clara que las Fuerzas Armadas actuarán bajo los fundamentos de democracia y de los derechos humanos específicamente en el resguardo de la defensa e integridad territorial. Esto, aplicado a la ola de violencia que está atravesando el Ecuador, resalta el compromiso de la institución uniformada de velar por los derechos de los ciudadanos en apego a la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

De igual manera, el artículo siguiente al ya mencionado, detalla con claridad que tendrá la misma responsabilidad quien ordene y quien cumpla con lo ordenado

cuando esto no fuere en apego al ordenamiento jurídico y atente con lo establecido en la Constitución, pues dentro del mismo artículo se señala que tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional están sujetos al cumplimiento de la Constitución.

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Por otra parte, la Constitución del Ecuador en el artículo 164 faculta al o la presidente de la República a emitir decretos presidenciales para declarar estados de excepción, en casos de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural, bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Esta prerrogativa presidencial se ha empleado en varias ocasiones en los últimos años, ante la creciente ola de violencia en el para intentar disminuir los índices de criminalidad que afectan al país, Sobre los estados de excepción el artículo 165 numeral 6 de la Constitución, señala:

Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Es así que los decretos presidenciales han sido la forma de intentar contrarrestar la ola de crímenes violentos que han azotado en los últimos tiempos el Ecuador. Al respecto cabe señalar que la Constitución de la República, en el artículo 166, establece que el decreto presidencial emitido tendrá una vigencia de sesenta días y podrá renovarse por treinta días más. Es decir, un decreto presidencial puede

durar hasta noventa días y en caso de que el mandatario no notifique su renovación, se entenderá por caducado automáticamente (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Con base a esto, el actual presidente Daniel Noboa, emitió el Decreto Ejecutivo 111, de fecha 9 de enero de 2024 (Ecuador, Presidencia de la República, 2024). Este Decreto, de manera general, reconoce la existencia de un conflicto armado interno como resultado de las acciones de los grupos del crimen organizado transnacional a los cuales identifica como terroristas, por lo cual se dispuso la movilización de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para que actúen en apego al ordenamiento jurídico de los derechos humanos.

En estas decisiones que han tomado los últimos mandatarios y el actual presidente, se ve reflejado lo establecido en la Constitución, la cual señala en el artículo 393, que el Estado es el garante de la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas con el fin de prevenir la violencia y el cometimiento de infracciones y delitos, asegurando la convivencia pacífica de las personas promoviendo así una cultura de paz en el Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

### **1.5.2 Ley Orgánica de la Defensa Nacional**

En la Ley Orgánica de la Defensa Nacional se establecen “las misiones que tienen los órganos de la defensa nacional” (Ecuador, Congreso Nacional, 2007). Dentro de esta normativa, en su artículo 2, se menciona la misión fundamental de las Fuerzas Armadas, señalando lo siguiente:

Art. 2.- Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública tienen la siguiente misión:

- a) Conservar la soberanía nacional;
- b) Defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y,
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho.

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley (Ecuador, Congreso Nacional, 2007).

Además, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (Ecuador, Congreso Nacional, 2007), en su artículo 6, establece quienes conforman o forman parte de los órganos de la Defensa Nacional son: el Consejo de Seguridad Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas, los órganos asesores y las entidades adscritas, dependientes y de apoyo.

### **1.5.3 Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional**

Por su parte, en el Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, se define qué es el Ministerio de Defensa Nacional y de lo que se encuentra encargado el mismo. Al respecto se menciona, en el artículo 2 que: “El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo, encargado de dirigir la política de defensa y coordinar las acciones con las demás instituciones del Estado” (Ecuador, Presidencia de la República, 2009).

### **1.5.3 Ley de Seguridad Pública y del Estado**

La Ley de Seguridad Pública y del Estado, como lo establece en su artículo 1, tiene como objetivo “regular la seguridad integral del Estado, garantizando el orden público y el buen vivir” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009). Respecto de los órganos ejecutores, en su artículo 11, señala lo siguiente:

Art. 11.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas.  
- La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia.

Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial (...) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

Esta ley, regula la ejecución de planes relacionados con la seguridad por parte del Ministerio de Defensa, estableciendo en su artículo 41 que: “se requerirá obligatoriamente del informe del Ministro o Ministra de Defensa Nacional para el caso

de la ejecución de planes, programas y proyectos en zonas de seguridad (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

Por su parte, el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece la complementariedad de las acciones entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, una vez declarado el estado de excepción y dispuesto por el presidente en empleo de las Fuerzas Armadas para que se apoye a la Policía Nacional, responsable del orden público, lo cual puede realizarse hasta tanto se haya restablecido el orden. Por supuesto, la ley prevé una coordinación entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para el desarrollo de las acciones pertinentes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

#### **1.5.4 Plan Nacional de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025**

El Plan Nacional de Desarrollo, tal y como lo establece el artículo 280 de la Constitución del Ecuador, es el “instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El actual Plan Nacional de Desarrollo cuenta con 4 ejes, 9 objetivos, 70 políticas, 171 estrategias y 105 metas. En el mismo se establecen lineamientos que competen a las Fuerzas Armadas y su papel respecto de la seguridad interna y su fortalecimiento institucional. Concretamente, el objetivo 3 del Plan de Desarrollo, establece lo siguiente: “Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Este objetivo busca promover una sociedad pacífica e inclusiva, libre de violencia, reconociendo la importancia de proteger la vida de sus ciudadanos, recuperar los espacios públicos y promover un desarrollo sostenible, considerando que en el escenario actual se evidencia el incremento desmedido de la violencia, el desarrollo de la economía criminal y una crisis institucional que contribuyen a empeorar las condiciones de vida de la población, sobre todo de los grupos históricamente excluidos (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Entre las políticas de seguridad que se aplican en aras de dar cumplimiento a este objetivo se encuentra la política 3.3, encaminada a “fortalecer a las instituciones y entidades de la defensa para garantizar la soberanía, integridad territorial y contribuir a la paz y seguridad internacional” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024). Para dar cumplimiento a esto se implementarán estrategias como una mayor optimización de las capacidades de defensa y mayor participación del sector defensa en ejercicios militares internacionales.

Por su parte la política 3.4, está encaminada a “fortalecer la acción interinstitucional y el relacionamiento con la sociedad para contribuir a la seguridad integral y al desarrollo nacional” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024). Las estrategias siguiendo esta política son mayor cooperación con otras instituciones del Estado, optimizar la producción del sector defensa y el fortalecimiento de las relaciones cívico-militares con la ciudadanía.

En el mismo sentido, complementariamente a estas políticas establecidas en el Plan de Desarrollo, se encuentran las metas 6, 7 y relacionadas con la seguridad. La meta no 6, tiene como propósito “incrementar la contribución militar en la seguridad integral de 33,64% en el año 2023 a 39,67% al 2025” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024). Por su parte, la meta número 7 plantea “incrementar el porcentaje de ataques armados neutralizados que atenten la soberanía del territorio nacional de 50,00% en el año 2023 a 100% al 2025” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024). Por último, la meta no.8 está encaminada a “incrementar el número de personas beneficiadas a través del Servicio Cívico Militar Voluntario de 9.657 en el año 2022 a 36.853 al 2025” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

### **1.5.5 Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza**

La emisión de esta ley, de acuerdo a su artículo 1, tiene como objeto “normar el uso legítimo y excepcional de la fuerza por parte del Estado conferido a las servidoras y servidores de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2022). Esto implica que, cuando las servidoras y los servidores de las entidades reguladas por esta Ley necesiten emplear la fuerza, deben ajustar el nivel de uso de la misma según la situación o amenaza que enfrenten.

Para ello, se establecen los siguientes niveles de uso legítimo de la fuerza en el artículo 13.

- a) Presencia: Consiste en mostrar autoridad ante una amenaza o peligro inminente a través del contacto visual, con el fin de prevenir o disuadir la comisión de una presunta infracción penal.
- b) Verbalización: Implica el uso de técnicas de comunicación para interactuar con personas cooperativas o no cooperativas y facilitar el cumplimiento de las funciones de las servidoras o los servidores.
- c) Control físico: Se refiere al uso de técnicas físicas de control y neutralización aplicadas mediante un sistema estandarizado de defensa personal policial para neutralizar la acción en caso de resistencia pasiva no cooperativa o física por parte de las personas intervenidas.
- d) Técnicas defensivas menos letales: Involucra el uso de armas y municiones menos letales, así como medios logísticos o tecnológicos menos letales, con el propósito de neutralizar la resistencia violenta o agresión no letal de las personas intervenidas.
- e) Fuerza potencialmente letal: Se utiliza el uso de armas de fuego con munición letal para neutralizar una acción antijurídica violenta o una agresión letal de una o varias personas, en caso de amenaza inminente de muerte o lesiones graves a terceras personas o a la servidora o servidor.
- f) Fuerza intencionalmente letal: Implica el uso de armas de fuego con munición letal ante una amenaza inminente de muerte de terceras personas o de la servidora o servidor (Ecuador, Asamblea Nacional, 2022, pág. 13).

De acuerdo a esta Ley, los servidores y servidoras deben utilizar primariamente la palabra y emplear medios no violentos de manera verbal antes de recurrir a la utilización de armas o de medios violentos. Solo cuando sea razonablemente necesario podrán utilizar instrumentos de fuerza o coerción, es decir, lo primero es evitar o prevenir el hecho, lo segundo es realizar la detención legal de los infractores únicamente cuando hayan fracasado otros medios de control y, tercero proteger la vida. Lo más importante de todo es que la fuerza solo debe utilizarse cuando no sea posible remediar el asunto por otras vías.

## 1.6 Pronunciamiento jurisprudencial

La Corte Constitucional del Ecuador, mediante (Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, 2021) estableció criterios relacionados con la posibilidad de que las Fuerzas Armadas trabajasen de conjunto con la Policía Nacional durante el estado de excepción, complementando a esta última en determinadas tareas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Zambrano Vélez contra el Ecuador también enfatizó que en los estados de emergencia y en determinados casos en que resulte situaciones de alteraciones del orden público, los Estados están facultados a utilizar las Fuerzas Armadas con cuidado extremo y respetando siempre los derechos humanos.

Expresa la Corte Constitucional que la participación de las Fuerzas Armadas es excepcional, complementaria, subordinada, regulada y fiscalizada, que en todo caso es una cooperación con la Policía Nacional. En la sentencia aclaran que las Fuerzas Armadas deben emplear la fuerza de forma progresiva y proporcional a la resistencia del otro. La proporcionalidad no se circunscribe, según la Corte Constitucional al uso de la fuerza, sino que debe incluir la posibilidad de buscar refuerzos para apoyar el proceso, es decir movilizar a mayor número de personas en la operación y ceñirse espacial y temporalmente a lo expresado en el decreto sobre estado de excepción (Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, 2021).

Es justo reconocer que durante los últimos años se han declarado en Ecuador numerosos estados de excepción que superan las situación de normalidad y de permisibilidad e, incluso, de legalidad de estas declaraciones de excepción y también es cierto que han existido denuncias sobre los excesos de las Fuerzas Armadas al intervenir en las situaciones de conflictos, no obstante, se entiende la consideración de que estas Fuerzas Armadas intervengan cuando sea necesario para garantizar la seguridad interna y la paz de sus ciudadanos.

Estas disposiciones que limitan la actuación de las Fuerzas Armadas se establecen para garantizar que en el conflicto se utilicen los procedimientos adecuados, pues las Fuerzas Armadas se entrenan para enfrentar y asumir su rol en situaciones de guerra mientras la Policía Nacional se forma combatir la delincuencia interna y los conflictos comunes entre civiles (Hernández Alvear y otros, 2022).

Si bien en Ecuador en los últimos meses se ha conocido de diferentes denuncias contra la actuación de las Fuerzas Armadas, eso no quiere decir que tenga necesariamente que impedirse su intervención contra el crimen organizado, en primer lugar, porque estas lamentables situaciones que han ido en descrédito de las Fuerzas Armadas se encuentran identificadas y serán oportunamente objeto de enjuiciamiento, pero eso no invalida a todo el cuerpo de uniformados del Ecuador.

Al momento en que se realiza esta investigación existen algunas insuficiencias prácticas en el funcionamiento y actuación de las Fuerzas Armadas que requieren de atención estatal, especialmente del Ministerio de Defensa ecuatoriano llamado a instruir, preparar, capacitar a sus miembros de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de sus funciones. La formación de valores, habilidades para tratar a las personas, incluido el tratamiento a las organizaciones criminales forma parte del entrenamiento que debe dárseles a los uniformados de las Fuerzas Armadas.

Confiar en los miembros de las Fuerzas Armadas, contar con ellos, apoyarse en ellos con la plena seguridad de que protegerán a las personas contra el crimen, sería un orgullo para todos los ecuatorianos. De otra parte, el Estado y el gobierno deben proveer a las Fuerzas Armadas de los recursos necesarios para proteger sus vidas ante las bandas organizadas, que a veces poseen más armamentos que la propia sociedad y el Estado.

En el año 2025, Ecuador ha adoptado medidas para poder entregar a las Fuerzas Armadas estos recursos y fortalecer su capacidad operativa, de modo que, de haberse cumplido con las medidas adoptadas, Ecuador estaría en condiciones de enfrentar al crimen organizado con todas herramientas y recursos materiales y humanos necesarios. Dentro de ello, las Fuerzas Armadas ocupan un lugar importante como parte de las instituciones que deben garantizar la defensa de los derechos de los ecuatorianos.

Con independencia de las variantes que se han propuesto en el año 2025 para contribuir a la seguridad y la lucha contra el crimen, relacionadas con la incorporación de fuerzas extranjeras para combatir el crimen organizado, lo cierto es que el Ecuador cuenta con unas Fuerzas Armadas educadas en el patriotismo y convicción de proteger a su nación, lo que no tendría ningún miembro de las Fuerzas Armadas extranjeras. De manera que en el deber ser de los acontecimientos siempre sería más conveniente

preparar y entrenar a los uniformados ecuatorianos para desempeñar un rol de defensa y protección nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

La metodología de la investigación según (Hernández Sampieri et al., 2014) es el conjunto de estrategias, enfoques y protocolos empleados en una investigación estructurada y exhaustiva. Es por ello que este marco metodológico está diseñado para garantizar que el estudio se ejecute de manera meticulosa y coherente, proporcionando una hoja de ruta coherente para cada fase de la investigación. Esta metodología estructurada le permite al investigador abordar la situación problemática de manera sistemática, así como mitigar la probabilidad de inexactitudes para garantizar la precisión y la obtención de resultados fidedignos.

#### **2.1 Descripción general de las principales acciones metodológicas**

En el presente capítulo se informa sobre la metodología de la investigación, que en este caso posee un componente jurídico ya que se analizan los textos legales como son leyes complementarias, Reglamentos, Decretos y la Constitución de la República del Ecuador y, de otra parte, posee un componente social porque el fenómeno del crimen organizado es de este tipo. Esto significa que, a partir de la existencia de un problema social, se realiza una investigación que intenta evaluar desde el punto jurídico alguna variante que pueda minimizar el fenómeno de la criminalidad organizada.

Por supuesto que con esta investigación solamente no será posible luchar y erradicar el crimen organizado. Aquí se está analizando una arista bien controvertida acerca de la forma en que las Fuerzas Armadas pueden intervenir en la lucha contra el crimen organizado y, especialmente, contra las bandas criminales que operan en Ecuador relacionadas fundamentalmente con el narcotráfico, que indiscutible es un fenómeno internacional, que es probable que sea más nocivo que algunos tipos de guerras. Ya se ha reiterado que la criminalidad organizada está conformada por grupos poderosos, que se introducen en todas las esferas de la sociedad, incluso en los órganos del Estado y lo corrompe todo para conseguir sus fines.

De este modo, no se puede utilizar para analizar estos fenómenos un método estrictamente teórico ni totalmente práctico. Es por ello que la investigación puede ser catalogada como mixta a partir de la presencia de métodos teóricos y métodos

empíricos. En la misma están presentes el análisis y la síntesis, el método exegético, el razonamiento lógico, el método de análisis de documentos, el teórico práctico, entre otros.

En un primer momento fue escogida la temática por la actualidad y el debate que se ha generado a su alrededor. Es decir, el tema es parte del contexto de la realidad ecuatoriana y ha sido objeto de muchas discusiones entre los estudiosos y hasta de los políticos, pues hay quienes consideran que está muy bien la intervención de las Fuerzas Armadas, sobre todo los gobiernos de turno, pero hay muchos que se oponen, tanto personas naturales o jurídicas, incluyendo algunos criterios contrarios de instituciones como la Corte Constitucional y otros entes, que están en contra en razón de que las Fuerzas Armadas intervienen bajo la declaración previa de un estado de excepción y ello significa una restricción de derechos.

En la presente investigación, una vez identificado el problema de investigación, se trazaron los objetivos, tanto el general como los objetivos específicos y se previó la metodología de la investigación. Estos elementos fueron incluidos en el proyecto o diseño de investigación, el cual fue presentado a la comisión de titulación de la Universidad Metropolitana y, a partir de ese momento, se comenzó con la ejecución de las tareas de investigación.

Para el desarrollo del marco teórico fue fundamental la revisión bibliográfica. En tal sentido se empleó la misma para la búsqueda de documentos que permitieran recoger información valiosa sobre el tema, descartando aquella información muy general y seleccionando la más específica, asociada a la actuación de las Fuerzas Armadas en casos de narcotráfico o crimen organizado. También se ubicaron los antecedentes de la investigación, lo cual permitió fijar el estado del arte o estado en que se encuentra la cuestión, según los estudios anteriores y, a partir de ello, se pudo decidir qué era lo que se debía investigar.

Concluido el marco teórico, se dispuso la realización de la descripción del marco metodológico, para lo cual se aporta información de campo, es decir que surge de la realidad ecuatoriana para finalmente determinar si la solución del problema de investigación tiene que ver con la propuesta a realizar, pues regularmente en esta temática se ha instado a realizar una reforma constitucional pero más bien se consideró necesario en este estudio modificar alguna ley complementaria, pues de la

interpretación constitucional es factible modificar otras leyes sin necesidad de cambiar la Constitución.

Luego de un minucioso análisis basado en el estudio de diferentes documentos y estadísticas, además de diferentes criterios teóricos y procedentes de la práctica ecuatoriana vigente, se extrajeron algunos resultados que permiten adoptar una decisión. Estos resultados fueron incluidos, de manera sintética, en el tercer capítulo y luego de ello se realizó una propuesta de reforma legal, en correspondencia con los fundamentos en la investigación.

Ha sido necesario traer al informe datos estadísticos sobre los cuales se realiza un estudio cronológico sobre lo que ha ido ocurriendo en el Ecuador en los últimos diez años; presentar ilustraciones sobre los recorridos de las drogas y la utilización de Ecuador como país de tránsito. Esto ha permitido arribar a conclusiones sobre cada tópico analizado y generalizar cuestiones que resultan de la información y de los hallazgos de la actividad científica.

## **2.2 Métodos de investigación**

Para (Juárez, 2013), el método le permite al investigador el uso racional y práctico de aquellos recursos que se encuentran a su alcance para poder llevar a cabo su investigación con el fin de dar respuesta a las preguntas que el investigador se ha hecho. En tal sentido refiere (Álvarez Undurraga, 2002) que:

Históricamente se ha concebido al método como la vía para alcanzar una meta, es decir, un conjunto de procedimientos que permiten investigar y obtener el conocimiento. Técnicamente es un conjunto ordenado y sistematizado de procedimientos que nos posibilitan desarrollar la tarea de adquirir nuevos conocimientos o de perfeccionar los ya obtenidos (p.28).

En la presente investigación, por tanto, se seleccionaron y emplearon aquellos métodos que se consideraron como los más adecuados. Dentro de los métodos utilizados se emplearon algunos generales, como el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción y otros del propio campo del Derecho, como es el caso de la hermenéutica jurídica.

### **2.2.1 Métodos combinados de análisis de documentos y estadístico**

El método de análisis de documentos se utiliza para evaluar aquellos relacionados con la situación analizada. En este caso para aproximarse al fenómeno de la criminalidad organizada y su incidencia en la inseguridad ciudadana que afecta al país. De otra parte, el propio análisis estadístico permite establecer la necesidad de adoptar alguna medida distinta a las que se han desarrollado hasta el momento en el Ecuador con el fin de dar solución al problema de la delincuencia organizada y todo tipo de crimen grave que le acompaña.

En tal sentido el estudio documental permite explorar, evaluar y analizar información doctrinal, por lo que buscar las estadísticas pasadas y presentes sobre el crimen y sobre las intervenciones de las Fuerzas Armadas en otros acontecimientos, posibilita realizar análisis históricos, a partir de recoger criterios de los autores sobre el tema objeto de estudio. Dentro de las fuentes documentales revisadas se encuentran libros, leyes, revistas, documentos de sitios web y sitios web como tal.

Para cumplir con las exigencias desde el punto de vista bibliográfico del Manual de Procedimientos de Titulación de la Universidad Metropolitana del Ecuador (Universidad Metropolitana, 2016), se identificaron los textos de menos de cinco años, sobre todo en revistas indexadas que tratan este mismo tema y se consultaron las noticias de la prensa nacional acerca de lo que viene acontecimiento en materia de crimen organizado y de la intervención de las Fuerzas Armadas contra dichas organizaciones. En este estudio en general se reconoce el valor de las Fuerzas Armadas para el Estado ecuatoriano, a pesar de algunas incidencias que se han producido en el pasado.

Las afirmaciones que se realizaron en el primer capítulo sobre el crimen organizado proceden del estudio de diferentes documentos, además de que no es un secreto para nadie lo que está ocurriendo en el territorio ecuatoriano y sobre todo en un número significativo de zonas del país en que la situación se ha vuelto insostenible en relación con el crimen organizado. Las noticias en los canales de televisión, en las redes sociales y en la prensa escrita ecuatoriana relacionadas con crímenes violentos son cotidianas.

Es por lo anterior que el análisis presentado se realiza en base a algunos documentos, pues sería imposible incorporar todo lo que ocurre cada día en torno a

la violencia y el crimen en Ecuador. La selección de los documentos a analizar tuvo en cuenta la representatividad de las fuentes, el grado de confiabilidad en las mismas, así como se tuvieron en cuenta las publicaciones más recientes.

La importancia de este análisis viene dada por la necesidad de demostrar la gravedad del fenómeno criminal y, en especial, del crimen organizado, lo que ha conducido a pensar, desde un inicio, que es necesario adoptar medidas que permitan la defensa del Ecuador, con su mayor fuerza y complemento, que son las Fuerzas Armadas. Esto no significa militarizar el país, sino defenderlo ante las agresiones reiteradas del crimen organizado, equiparable este fenómeno a un ataque externo y que, de hecho, también es externo porque este tipo de crimen no es que se produce solamente dentro del Ecuador, sino que se mueve de un país a otro y de un continente a otro, pues tal y como se mencionó en el primer capítulo el accionar de las organizaciones criminales trasciende las fronteras geográficas.

El análisis de los documentos seleccionados revela que, entre los años 2018 y 2019 existe un consenso acerca de los males que causa el crimen organizado. Prácticamente no tiene discusión que la criminalidad organizada está afectando de manera seria la paz en la nación ecuatoriana. El análisis de los documentos, en este estudio, revela que existen acontecimientos que marcan la violencia y la inestabilidad en el orden interno del país. Entre ellos se pudieron identificar algunos ejemplos que incidieron en la inestabilidad interna en la nación.

1. Atentado con un coche bomba en San Lorenzo.
2. Detonación de una antena en la parroquia Viche.
3. Destrucción de un patrullero en Alto Tambo
4. Secuestro y asesinato de periodistas en Mataje (Rivera Rhon & Bravo Grijalva, 2020)

Estos hechos fueron el inicio de una nueva etapa incontrolable de violencia hasta la fecha. Las organizaciones criminales no se han detenido ante ninguna medida y cada día realizan más acciones para poder dominar territorios y controlar a las organizaciones rivales, lo que trae consigo muertes y todo tipo de acontecimientos que forman parte del día a día en Ecuador.

En Ecuador, en los últimos cuatro años, se ha manifestado una creciente e indetenible situación de violencia, desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Desde el año 2020 los datos sobre homicidios intencionales y todas formas de violencia son sumamente graves, mucho más que en periodos anteriores, aunque en 2020 y 2021 fueron escandalosos los fenómenos de muertes y masacres en las cárceles en Ecuador (GK, 2023), pero ese era solo el principio de una oleada de muertes, casi todas asociadas al crimen organizado.

Entre el día primero de enero hasta el 25 de abril de 2022, se registraron 1.241 homicidios intencionales cometidos dentro del territorio nacional. Dicha cifra equivale al 90% de la cantidad anual tabulada en el 2020 y el 49% del 2021. (Ecuador, Presidencia de la República, 2022) En esta oleada las provincias de Guayas, Manabí y Esmeraldas acumularon más del 60% de las muertes, lo que colocó a estos lugares de la geografía ecuatoriana en una situación crítica en relación con la seguridad. También se registraron casos inéditos en el año 2022, como fue la explosión en el barrio de Cristo de Consuelo, el cual fue un hecho relacionado con la venta de drogas (Hernández Alvear y otros, 2022).

En el año 2022 también aparecieron colgados en el puente de Durán cadáveres, lo cual era una muestra de los conflictos entre bandas delictivas que se estaban produciendo en el territorio para controlar el mismo. Además, existieron motines y muertes en los Centros de Rehabilitación Social en todo el país, pues los grupos criminales intentaban controlar las prisiones y el tráfico en el territorio nacional.

En las cárceles ecuatorianas habían fallecido 316 presos en el año 2021 y solo en septiembre de 2021 murieron 119 personas en los centros de internamiento. Con una capacidad para 30 000 personas, el sistema de rehabilitación ecuatoriana alberga a 35 000 personas en la actualidad, lo que supone un deterioro en las condiciones de vida de los reclusos, así como una mayor dificultad para controlar los centros penitenciarios. En relación con este tema la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya había advertido sobre el abandono por parte del Estado y la falta de una política integral, así como lo relacionado con las malas condiciones de reclusión (BBC News Mundo, 2022).

Por su parte, en el Decreto Ejecutivo No. 411 mediante el cual el presidente Daniel Noboa declaró el Estado de excepción se señala que el 19% de los homicidios

que ocurren en el mundo se relacionan con el crimen organizado, lo que significa que hay una vinculación directa entre homicidio y delincuencia organizada (Ecuador, Presidencia de la República, 2022). La tabla siguiente muestra el número de homicidios por zonas.

Tabla 5: Homicidios intencionales en subzonas de mayor incidencia

<b><u>SUBZONA</u></b>	<b><u>2010</u></b>	<b><u>2011</u></b>	<b><u>2012</u></b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2014</u></b>	<b><u>2015</u></b>	<b><u>2016</u></b>	<b><u>2017</u></b>	<b><u>2018</u></b>	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2020</u></b>	<b><u>2021</u></b>	<b><u>2022*</u></b>
D.M. GUAYAQUIL	628	530	394	384	268	237	212	194	201	298	384	950	433
ESMERALDAS	243	236	193	164	132	93	74	63	79	67	80	151	142
GUAYAS	203	195	181	117	114	90	81	92	90	111	144	242	128
MANABÍ	276	285	230	161	91	91	90	100	84	113	119	195	115
LOS RÍOS	271	269	188	182	141	85	76	77	94	111	110	197	95
EL ORO	186	133	109	118	78	63	62	56	54	87	95	146	77
D.M. QUITO	275	223	216	192	145	124	112	110	125	135	144	142	43
<b><u>TOTAL PAÍS</u></b>	<b>2624</b>	<b>2343</b>	<b>1922</b>	<b>1725</b>	<b>1310</b>	<b>1050</b>	<b>959</b>	<b>970</b>	<b>995</b>	<b>1187</b>	<b>1372</b>	<b>2494</b>	<b>1241</b>

Fuente: (Ecuador, Presidencia de la República, 2022)

No es de extrañar que las situaciones más graves de violencia, de narcotráfico y otras conductas muy lesivas se produzcan en las zonas de Guayaquil, Esmeraldas, Los Ríos, Quito y Manabí, pues no solo las zonas portuarias inciden en que los miembros de los grupos organizados utilicen estos puertos para extraer la droga y llevarla a otros países, sino porque puede apreciarse también desde los datos históricos que, en el Oriente, Esmeraldas, Quito y Santo Domingo de los Colorados fue donde renació el cultivo de coca, después de 1989 (Hernández Alvear y otros, 2022).

En el período comprendido entre 2021-2023, el gobierno del entonces presidente de la República Guillermo Lasso emitió 11 decretos presidenciales declarando estados de excepción, con las respectivas limitantes que ello implica. De los 11 estados de excepción declarados en este período, 10 de ellos tenían como causa, de una u otra forma, la inseguridad existente en el país. Los mismos fueron los siguientes:

Tabla 6: Estados de excepción producto de la inseguridad en Ecuador período 2021-2023

Fecha	No. Decreto Ejecutivo	Causa	Duración	Objetivo	Zona afectada
29/9/2021	Decreto 210	Grave conmoción interna por los hechos ocurridos en los centros penitenciarios	60 días	Emisión de estado de excepción	Todos los centros penitenciarios del país
18/10/2021	Decreto 224	Grave conmoción interna debido al aumento de la actividad delictiva	60 días	Emisión de estado de excepción	Todo el territorio nacional
18/11/2021	Decreto 257	Grave conmoción interna debido al aumento de la actividad delictiva	30 días	Renovación de estado de excepción	El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Santo Domingo, Pichincha y Sucumbíos.
28/11/2021	Decreto 276	Grave conmoción interna por los hechos ocurridos en los centros penitenciarios	30 días	Renovación de estado de excepción	Todos los centros penitenciarios del país
29/4/2022	Decreto 411	Grave conmoción interna por razones de seguridad ciudadana	60	Emisión de estado de excepción	Guayas, Manabí y Esmeraldas
14/8/2022	Decreto 527	Grave conmoción interna	30 días	Emisión de estado de excepción	Guayaquil, Samborondón y Durán
1/11/2022	Decreto 588	Grave conmoción interna	45 días	Emisión de estado de excepción	Guayas y Esmeralda
4/11/2022	Decreto 589	Grave conmoción interna	45 días	Emisión de estado de excepción	Santo Domingo de los Tsáchilas
3/3/2023	Decreto 681	Incremento en los niveles de delincuencia organizada con una amplia capacidad de	60 días	Emisión de estado de excepción	Esmeralda

		alcance a bienes y servicios ilícitos que han generado una escalada de violencia.			
1/4/2023	Decreto 706	Para combatir la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado	60 días	Emisión de estado de excepción	Zona 8 (Guayaquil, Samborondón y Durán, y las provincias de Santa Elena y los Ríos)

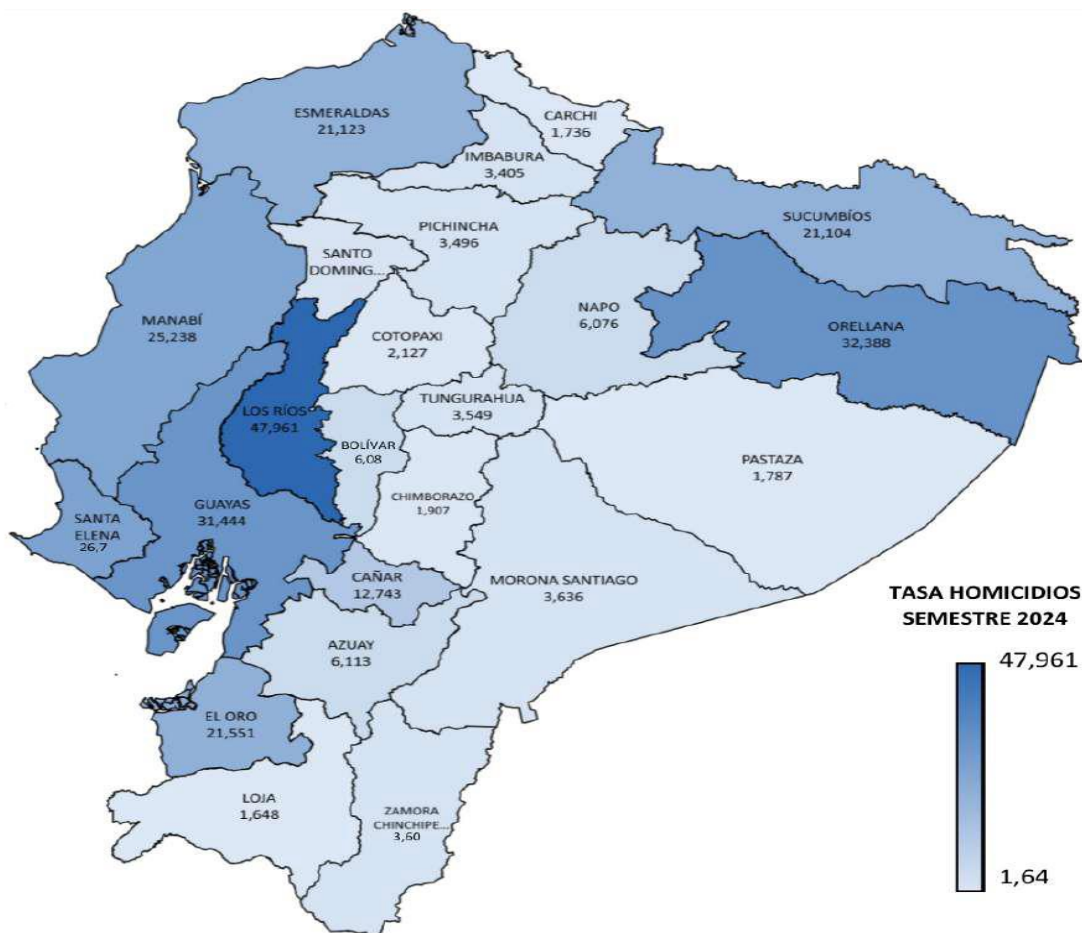
La tasa de homicidios en Ecuador, que suelen ser un indicador para revelar la situación de violencia e inseguridad, también fue en incremento durante los últimos años, disparándose la misma en el 2023 a 47.25 por cada 100 000 habitantes, lo que colocó al país como el de mayor índice de muertes violentas en la región de América Latina.

En el año 2024 también fueron decretados un total de 8 estados de excepción en Ecuador (1 fue desechado por la Corte Constitucional) a raíz de la situación de inseguridad que atravesaba el país. A finales de 2024 se firmó el Decreto Ejecutivo 469 por medio del cual se amplió el estado de excepción en seis provincias de Ecuador y en los cantones de Quito y Camilo Ponce y diecinueve cantones siguieron en toque de queda desde las 22 horas hasta las 5 horas, donde militares y policías trabajan de conjunto para mantener la soberanía y la integridad territorial. En el Decreto el presidente Daniel Noboa expresaba que el estado de excepción tenía lugar por la “grave conmoción interna” y “conflicto armado interno” (Primicias, 2024).

En el citado Decreto se dio a conocer que en Guayaquil el día 27 de noviembre de 2024 se encontró un cuerpo decapitado y en llamas después de haberse cometido un sicariato; que el 28 de noviembre de 2024 hubo tres muertos en Durán, entre ellos un adolescente de 17 años, lo cual ocurrió un mes después d una masacre que dejó siete fallecidos en ese mismo lugar. El 29 de noviembre una joven de 14 años murió baleada dentro de una vivienda en Machala. Entre el 3 de octubre de 2024 al 24 de noviembre de 2024 el Servicio Integrado de Seguridad atendió 318.708 emergencias en Guayas, El Oro, Santa Elena, Manabí, Orellana, Los Ríos, Quito y Azuay (Primicias, 2024).

Por su parte, los homicidios intencionales, reflejaban los altos niveles de violencia de ese año. Aun cuando fueron menores los índices de muertes que en el 2023, lo cierto es que dicho índice fue extremadamente alto, siendo uno de las mayores del mundo. Por provincias puede reflejarse, la cantidad de homicidios en un solo semestre del año 2024, lo cual se relaciona directamente con el crimen organizado.

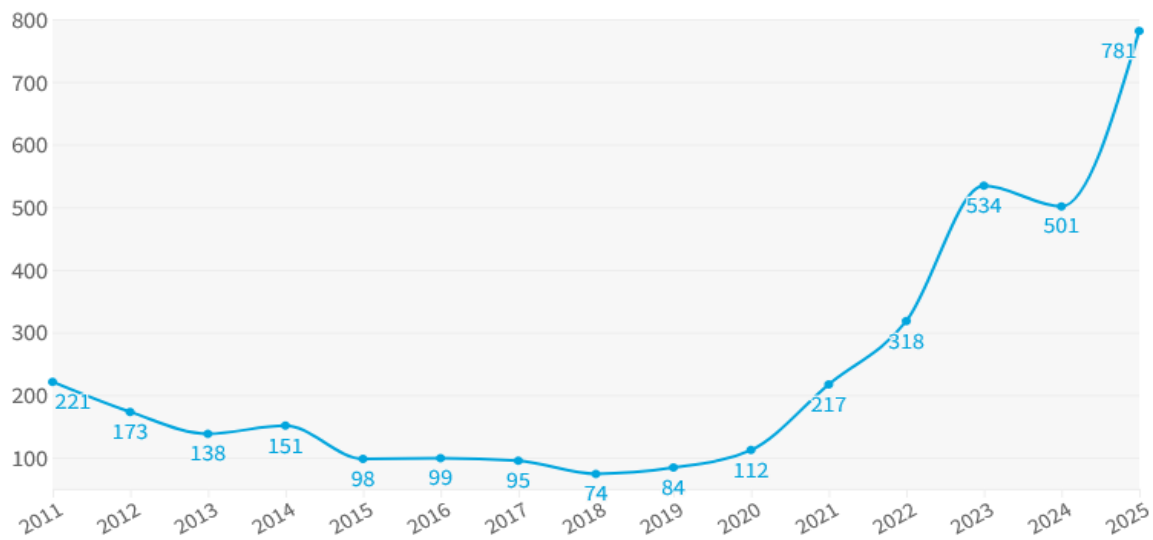
Ilustración 4: Tasa de homicidio por provincia



Fuente: (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado, 2024)

Las cifras del 2025 no son alentadoras, pues tal y como muestra el Gráfico No.1, el número de muertes violentas se ha disparado en el mes de enero, siendo este el inicio de año más violento en la historia ecuatoriana con Guayaquil y Durán como los lugares en los que mayor cantidad de muertes violentas se produjeron (Primicias, 2025).

Gráfico 1: Comparativo de índices de homicidio del mes de enero de 2011 al 2025



Fuente: (Primicias, 2025)

Otro análisis importante a partir de la revisión bibliográfica realizada es que es un hecho que los mayores productores de cocaína se encuentran ubicados geográficamente alrededor del Ecuador y que la mayor demanda de este producto está en Europa y en Estados Unidos de América. Esta situación hace que el territorio del Ecuador se convierte en un país de tránsito, lo cual significa que el 74% de la cocaína que llega a los países a Norteamérica y por Centroamérica tránsito por la ruta del Pacífico. El gráfico siguiente muestra el movimiento de la cocaína hacia México, Centroamérica y el Caribe.

Gráfico 2: Movimiento de la Cocaína hacia México, Centroamérica y el Caribe



Fuente: (Ecuador, Presidencia de la República, 2022)

De lo anterior se desprende que los índices de violencia y la inseguridad ciudadana en Ecuador no tienden a disminuir, al menos no establemente, incluso cuando han sido declarados numerosos estados de excepción que persiguen dicho propósito, por lo que se hace necesario buscar otras alternativas que contribuyan a resolver el problema de la inseguridad en el país a través del combate a las organizaciones criminales dedicadas, entre otras cosas, al tráfico de drogas.

### **2.2.2 Método de razonamiento lógico deductivo**

A partir de este método se pueden realizar inferencias y deducciones que tienen como punto de partida el análisis de los documentos, así como la información teórica. Menciona (Villabella Armengol, 2020), que el método inductivo-deductivo contempla:

Dos formas de razonamiento que recorren caminos lógicos contrapuestos por lo que en alguna literatura son manejados como métodos diferentes: el hipotético-deductivo y el inductivo. Utilizados de manera conexas permiten establecer generalizaciones a partir de aspectos concretos y determinar lo que hay de común en las individualidades, luego de lo cual deduce y particulariza nuevamente (p.170).

Por su parte, los autores (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017) refieren que;

El método inductivo-deductivo está conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriban tienen una base empírica.

Utilizando este método se analiza el papel que ha jugado el Ecuador para expansión de la criminalidad organizada en la zona, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad se manifiestan actos de restructuración de las organizaciones criminales en el país, lo que conduce a la fragmentación de las bandas pero trae consigo la aparición de un mayor número de ellas aunque más pequeñas y operando en territorios más concretos.

Las evidencias del estudio conducen a razonar de manera imparcial que, en la actualidad, Ecuador no es un simple país de tránsito para el narcotráfico, y no puede culparse exclusivamente a Colombia y a Perú de las drogas que se trafican y consumen en Ecuador. Las rutas que originalmente se iniciaron en Colombia, ya no se limitan a transportar la droga colombiana. Existe en Ecuador cultivo y tránsito, lo que significa que desde el Ecuador sale al exterior droga producida y cultivada en el territorio nacional y, de otra parte, en todo este proceso de transnacionalización de la criminalidad organizada, se han mezclado los grupos y bandas de Ecuador con las mexicanas, colombianas y hasta de otros continentes.

Ecuador, además, se ha convertido en un punto estratégico para las bandas criminales porque existen controles débiles sobre las zonas fronterizas, partiendo de que las Fuerzas Armadas intervienen de forma limitada y cautelosa como resultado de la interpretación que se le ha dado a la posibilidad de intervención de esta fuerza del Estado. Una normativa que restringe y que indica que en los casos que se señale podrá intervenir, una vez que se decreta estado de excepción y que lo disponga el presidente la República.

De otra parte, la falta de preparación y de tecnologías para detectar las drogas permite que estas lleguen a sus destinos con mayor facilidad y, en ocasiones, se identifican los cargamentos cuanto están en su destino, a partir de lo cual los órganos internacionales y autoridades de otros países informan que el cargamento procede del Ecuador. Esta ausencia o insuficiencia en los controles hace que la criminalidad organizada se asiente en los puertos o salidas del Ecuador y consolide su actividad en el territorio. Todo esta situación conveniente y favorable para las bandas organizadas hace que la cocaína de Perú y Colombia también se mueva para el Ecuador.

A partir de lo anterior se puede decir entonces que el accionar de las bandas criminales y su presencia e incremento en el territorio ecuatoriano tiene una fuerte relación con el tráfico de drogas. El tráfico y el dinero obtenido de este, a su vez, aumenta el poder y alcance de estas bandas criminales dejando al Estado con muy pocos recursos para enfrentarlos, además de que los métodos tradicionales han demostrado ser ineficaces para contrarrestar el incremento de las actividades

delictivas en Ecuador, por lo cual es necesario encontrar alternativas entre las cuales pueden jugar un papel importante las Fuerzas Armadas.

### 2.2.3 Método de análisis y síntesis

Se recurre al método de análisis y síntesis para abordar una problemática esencial en este estudio. El análisis permite descomponer el objeto de estudio y luego, mediante la síntesis, es posible extraer las conclusiones. Al respecto establecen (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017), que el método de análisis y síntesis consiste en:

Dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad (p.9).

Para poder conocer a cabalidad las características de las fuerzas destinadas a combatir el crimen en Ecuador se realiza la Tabla No. 7, en aras de establecer semejanzas y diferencias entre las competencias de la Policía Nacional y las de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, se encuentra, como semejanza primordial el hecho de que tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional son instituciones que se encargan de la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Además, ambas son instituciones que gozan del uso legítimo de la fuerza y cuyo accionar tiene respaldo constitucional y normativo.

Tabla 7: Diferencias entre las competencias de la Policía Nacional y las fuerzas Armadas

Policía Nacional	Fuerzas Armadas
Es responsable de la protección interna y el orden público. Actúa en favor de las necesidades de la ciudadanía	Las Fuerzas Armadas defienden la soberanía y la integridad territorial, cooperan en el desarrollo y seguridad integral del Estado.

Tiene competencias en el ámbito de seguridad ciudadana y la delincuencia común.	Tienen un ámbito de competencia cuya esencia es la defensa nacional.
Las armas de fuego encargadas a la Policía Nacional son: carabinas de repetición, revólveres hasta el calibre 38, subametralladoras, pistolas semiautomáticas de hasta calibre 9mm, gases de empleo de la Policía Nacional.	Las armas apropiadas para las Fuerzas Armadas son: tanques de guerra, cañones, granadas de mano, bombas de aviación, lanzagranadas, y otras

Nota: Elaborado a partir del artículo ¿Pueden las Fuerzas Armadas intervenir en el crimen organizado transnacional? de (Hernández Alvear y otros, 2022)

En sentido general, para ambas instituciones es necesario utilizar proporcionalmente la fuerza, es decir, el uso de la fuerza debe ser proporcional al nivel de resistencia o agresión recibida. Ocurre en la actualidad ecuatoriana que los miembros de las organizaciones criminales suelen aplicar un nivel de agresión más alto que el que poseen las fuerzas legítimas de la Policía Nacional del Estado. Un ejemplo de ello fue la ocupación de armamentos en la penitenciaría de “El Litoral”, en la que se ocuparon fusiles y artefactos explosivos de uso militar y hasta motosierras, situación que era predecible, según afirma (Pieper, 2021) cuando escribe que las matanzas en las cárceles de Ecuador eran una catástrofe anunciada.

La posibilidad de intervención de las Fuerzas Armadas, según criterio de muchos autores, se debe producir solo cuando se ha decretado estado de excepción y por problemas de seguridad interna. De otra parte, existe preocupación por las actuaciones de las Fuerzas Armadas en el interior del país, pues las mismas han sido entrenadas más bien para la guerra, por lo que la intensidad y modulación del uso legítimo de la fuerza suele regularmente ser diferente.

En tal sentido, la preocupación obedece a que, al no estar capacitados los miembros de las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional para enfrenar el conflicto interno sino para situaciones más agresivas, se teme de los excesos de sus miembros, lo que podría redundar en violaciones a los derechos humanos, por lo que

se hace necesario para su uso internamente capacitar a sus miembros de forma adecuada para evitar excesos de cualquier tipo y que actúen conforme a la ley y respetando los derechos humanos establecidos.

#### **2.2.4 Método exegético jurídico**

Para desarrollar la presente investigación también se empleó el método exegético. El mismo, según lo define (Sánchez Zorrilla, 2011, pág. 341) comprende “la disciplina y la actividad que se encarga de la interpretación de textos”. En el caso concreto de la exegética jurídica el texto que se procede a estudiar, analizar e interpretar es la norma.

Menciona (Hurtado Talavera, 2020) que, siguiendo los referentes de la hermenéutica legal, para utilizar este método se hace imprescindible llevar a cabo un análisis literal de la regulación pertinente que está directamente relacionada con el asunto objeto de estudio, en este caso lo relativo a la criminalidad organizada y el papel que pueden jugar las Fuerzas Armadas ecuatorianas para combatirla.

Los análisis de esta naturaleza deber ser realizados de forma neutral y crítica, sin reflejar en ellos criterios o posturas personales para que los resultados que se obtengan, a partir del empleo de este método, sean confiables y válidos científicamente. De lo anterior se puede deducir que este método garantiza la interpretación, tal cual, de la norma, así como el uso de la misma con el fin de determinar el alcance regulador y literal de ella.

Es por ello que el empleo del método hermenéutico jurídico orienta la investigación en cuanto a la interpretación literal o gramatical de las normas vigentes, asegurando que se aplique cada uno de los elementos incluidos en las normas; en este caso en específico aquello relacionado con el papel de las Fuerzas Armadas para el aseguramiento y mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Para esta investigación concretamente fueron analizadas varias leyes, entre las que se encuentra, en primer lugar, la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). También fueron objeto de estudio la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (Ecuador, Congreso Nacional, 2007); el Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (Ecuador, Presidencia de la República, 2009); la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (Ecuador, Asamblea Nacional,

2022) y el Plan Nacional de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025 (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

### 2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

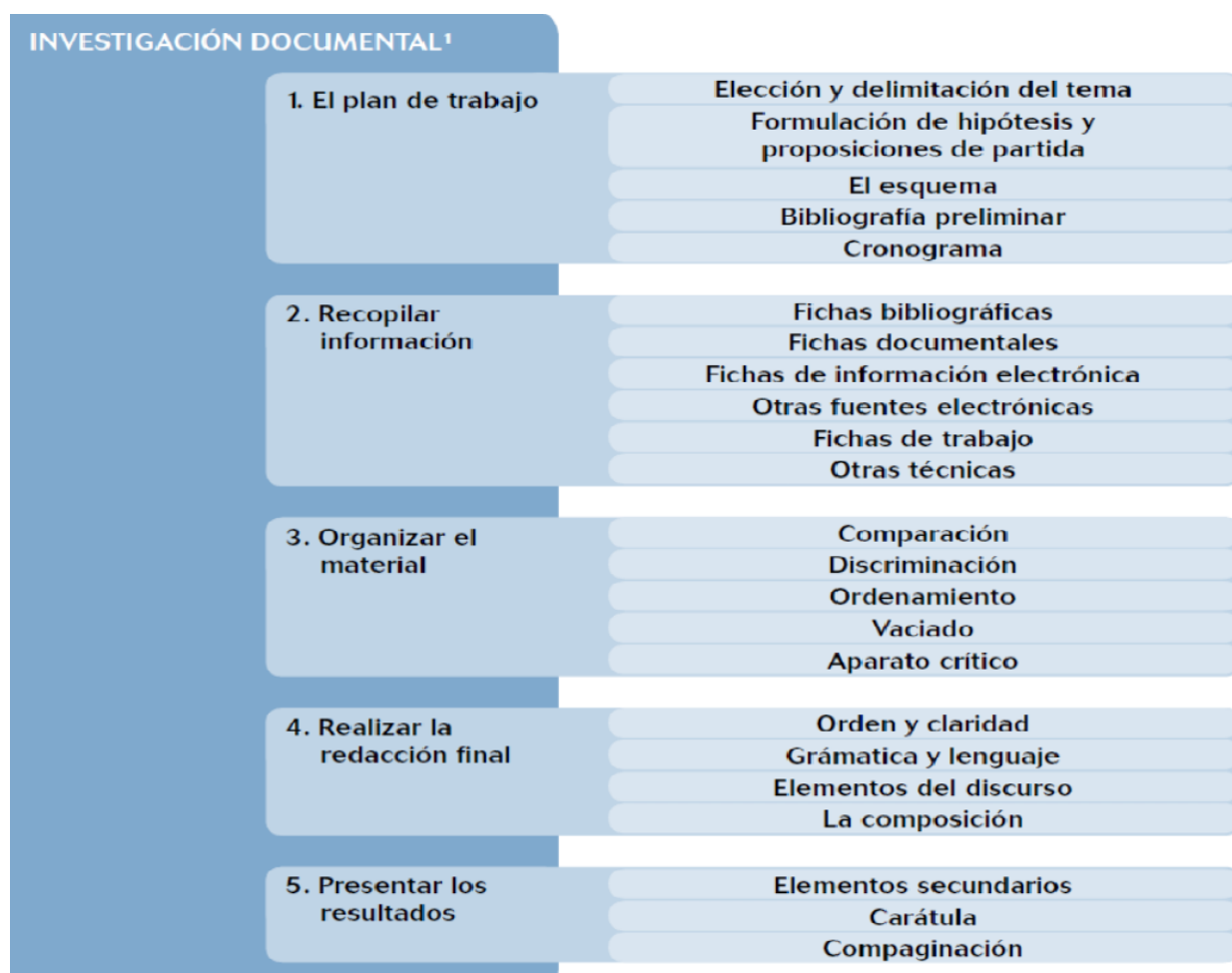
Menciona (García Fernández, 2015) que: “La diferencia entre el método y la técnica estriba en que el método es el camino a seguir para llevar a cabo una investigación y la técnica es el vehículo para recorrer ese camino, es decir, uno es el género y la otra es la especie”. Por su parte, (Villabella Armengol, 2020) refiere que

Las técnicas son las reglas, operaciones y procedimientos que es necesario observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por tanto, su connotación es práctica y operacional. *Verbi gratia*: es la metódica a través de la cual se confecciona la ficha y se resume lo que está en las fuentes, o las pautas para crear el rapport necesario entre el entrevistador y el entrevistado y mantener en todo momento una adecuada disponibilidad del segundo para brindar la información (p.170).

A partir de los planteamientos anteriores se hace necesario, por tanto, establecer las técnicas que fueron empleadas para desarrollar la presente investigación. Para desarrollarla se utilizó, en primer lugar, la técnica documental, la cual permite la revisión de bibliografía de muy variada naturaleza lo que según (Hernández Sampieri y otros, 2014) requiere de: “Detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio” (p.50).

Para la investigación se emplearon varias fuentes de información, entre las que destacan libros, revistas, artículos científicos, investigaciones previas y normativa legal, lo que permitió profundizar en cuanto a conceptos y categorías básicas relacionados con el tema objeto de estudio, lo que además fue empleado como base para la elaboración de la propuesta que conforma el tercer capítulo del presente informe. A continuación, se describen los pasos que se siguieron para el empleo de manera correcta de la técnica documental:

Ilustración 5: Pasos seguidos para el uso de la técnica de investigación documental



Fuente: (López Parrilla, 2019)

Tal y como muestra la ilustración anterior para el uso de esta técnica fue necesario, primeramente, la identificación y clasificación de la bibliografía, priorizando el uso de fuentes primarias, para una vez seleccionada la misma, proceder al análisis crítico de la misma. Este paso es primordial pues de ello depende el razonamiento para elaborar el marco teórico que respalda la propuesta que se realizó con posterioridad.

## 2.4 Redacción del informe final

Con la información recopilada, finalmente se procedió con la redacción del informe final de la investigación. En el mismo, se reflejan los planteamientos más importantes relacionados con el tema de investigación, utilizando para ello una perspectiva crítica. El informe se estructura en tres capítulos, además de la

introducción, las conclusiones y, por último, las recomendaciones dirigidas a instituciones específicas.

La redacción del informe de investigación en la Universidad Metropolitana cumple con las reglas establecidas en el Manual de procedimientos de titulación (Universidad Metropolitana, 2016), tanto en relación con su estructura como con su extensión, pues se indica en dicho documento, que los trabajos de titulación en forma de tesis deben tener al menos 80 páginas. El manual también menciona, en relación con la estructura, la división en tres capítulos.

En esta tesis también se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Universidad Metropolitana en cuanto a lo ética que debe guiar los trabajos investigativos. Es por ello que las fuentes utilizadas fueron correctamente citadas, para evitar cometer plagio y en estricto respeto al trabajo de otros investigadores.

## **2.5 Aportes de la investigación**

Las investigaciones científicas se realizan con el fin de aportar algo, ya sea para la resolución de un problema práctico como para aportar teoría que contribuya al campo objeto de estudio y, en tal sentido, la presente investigación no es una excepción pues cumple con ambos propósitos.

En relación con la teoría la investigación aporta contenidos relacionados con el tema objeto de estudio, o sea, el papel que pueden desempeñar las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la paz y la seguridad interna en el Ecuador. Para ello no se limita a recoger los criterios emitidos por otros autores, sino que los mismos son analizados con una visión crítica que conduce a reflexiones en torno al tema.

En cuanto al aporte práctico la reforma propuesta en el Capítulo III puede ser considerada como tal ya que la misma da respuesta a un problema concreto que se suscita en la sociedad ecuatoriana actual y que es el abuso de los estados de excepción con la respectiva intervención de las Fuerzas Armadas para intentar contener un problema relacionado con las actividades de las organizaciones criminales que operan en el país y que ponen en jaque la seguridad interna del mismo.

Por último se debe mencionar el aporte en el campo académico pues la investigación se convierte en un recurso valioso que puede contribuir a que los estudiantes de Derecho profundicen en temas como puede ser lo relativo a la

soberanía nacional, los derechos humanos a la paz y el papel que pueden jugar las Fuerzas Armadas en la dinámica interna de los países, sobre todo en Latinoamérica que enfrenta una compleja realidad en la actualidad en cuanto al accionar del crimen organizado en la región.

## CAPITULO III

### ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA

En el presente capítulo, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Titulación de la Universidad Metropolitana del Ecuador (Universidad Metropolitana, 2016) se cumplimentan dos tareas fundamentales, una es presentar y reflexionar sobre los principales resultados teóricos y otra es presentar la propuesta de reforma legal que permita a las Fuerzas Armadas realizar funciones de protección a la ciudadanía contra el crimen organizado para poder garantizar la paz en el Ecuador sin tener que recurrir a la declaratoria de estados de excepción.

#### **3.1. Resultados alcanzados a partir de la investigación bibliográfica**

A continuación, se presentan los principales resultados alcanzados en la investigación una vez que fueron aplicados los métodos, técnicas e instrumentos correspondientes, lo que permitió obtener la información necesaria para la presente investigación.

##### **3.1.1 Soberanía y sus interpretaciones**

El artículo 3, inciso 8 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la seguridad constituye una prioridad del Estado ecuatoriano (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Teniendo esto en cuenta se evidencia que el Estado está en el deber de garantizar a sus ciudadanos la seguridad integral y coordinar las acciones para ofrecer una respuesta eficaz y contundente a la delincuencia en el país.

En tal sentido se debe mencionar que, dentro de ello, la criminalidad que más daña a los ciudadanos ecuatorianos, en la actualidad es precisamente el crimen organizado y las bandas que operan en el Ecuador, que se dedican a la comisión de delitos que van desde el tráfico de drogas, de armas, de órganos, el lavado de activos, las extorsiones, los secuestros, etc., los cuales han traído consigo un gran número de muertes y violencia sistemática en el país, lo que ha escalado a límites insospechados en los últimos tiempos.

Esta primera reflexión toma como punto de partida que la Constitución de la República del Ecuador establece, expresamente, que las Fuerzas Armadas tienen la misión de defender la soberanía y el territorio nacional, como refiere el artículo 158 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Este artículo se ha interpretado

históricamente que se trata de una defensa ante agresiones externas que realicen otros países o de ataques, sin embargo, la situación por la que atraviesa Ecuador en cuanto al crimen organizado ha impuesto a los Estados y entre ellos al Estado ecuatoriano, asumir una actitud reflexiva ante este concepto de soberanía, bajo el entendido de que la misma no solo puede verse afectada por factores externos, sino que puede suceder que elementos internos incidan de manera negativa en ella.

En tal sentido, es necesario plantearse, más allá de un concepto restrictivo de soberanía, un concepto extensivo, que permita a las Fuerzas Armadas actuar directamente en defensa de la seguridad y de la soberanía del Estado ecuatoriano ante los ataques externos e internos, más si se conoce que la delincuencia organizada, en la actualidad, trasciende con su actuar las fronteras geográficas, siendo la misma considerada como una criminalidad de alcance transnacional.

Al respecto, se debe establecer que la criminalidad organizada no se mantiene estática, ni permanece actuando dentro de las fronteras de ningún país o territorio, sino que, al contrario, se mueve por aire, mar y tierra libremente mientras los gobernantes, instituciones y órganos del Estado se detienen a analizar si el concepto de soberanía o de territorio incluye la posibilidad de que las Fuerzas Armadas puedan apoyar y defender a los ciudadanos ante el crimen organizado.

Mientras estas discusiones se suscitan en el seno de las sociedades, los miembros de estos grupos criminales matan, extorsionan y trafican toneladas de drogas desde países como Colombia, Ecuador y Perú, hacia Estados Unidos, España y muchos otros territorios. Por su parte, los traficantes de órganos y de armas a gran escala asesinan a niños, desaparecen a las personas y operan impunemente en cualquier parte del mundo, acogiéndose a un concepto de soberanía que no les permite a las personas ser libres y soberanas al caminar, transitar o residir en determinadas zonas de varios países, lo que incluye zonas del territorio ecuatoriano como es el caso de Durán, considerada una de las zonas más peligrosas del mundo.

Es por ello que es preciso detenerse en algunos aspectos en torno a la soberanía, que vale la pena sean aclarados en este estudio. El vocablo soberanía ha sido oscurecido, incluso puede decirse que ha sufrido deformaciones a través de la historia, sobre todo por parte de los políticos o los que ostentaban el poder, como los príncipes o los reyes, lo cual les permitía considerarse omnipotentes.

No fue hasta la Revolución Francesa que la soberanía llegó a estimarse como voluntad del pueblo, es decir, ya para esta etapa se mencionaba lo relativo al poder soberano del pueblo. Hasta entonces la soberanía se evaluaba hacia lo interno de los Estados y nunca estos se preocupaban por un concepto de soberanía hacia lo externo porque en realidad a los Estados no les interesaba lo relacionado con otros Estados, sino lo relativo a lo que podían disponer en relación con el orden interno de su territorio. En tal sentido, no se tomaba en cuenta el Derecho Internacional.

Se puede decir, por tanto, que, a partir de estas concepciones, la soberanía, que es una e indivisible, puede ser contemplada desde dos ángulos o aspectos siendo uno aspecto interno y otro el externo. Sobre este punto, según plantea (Fernández de Castro, 2002), los estudiosos Rousseau, Hegel y Jellinek se ocuparon de estudiar estos dos ángulos.

El aspecto interno implica que el pueblo se otorga su propio orden jurídico sin que nadie le señale como debe de ser éste; los hombres libres deciden su forma de gobierno y nombran a quienes van a dirigir los órganos de la estructura política de acuerdo con las leyes, que son la expresión de la voluntad popular. Sí, el aspecto interno consiste en la facultad exclusiva de un pueblo de dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes (Fernández de Castro, 2002, pág. 25).

En tal sentido el aspecto externo implica la libertad de todas las naciones, la igualdad entre todos los pueblos, lo que significa que un pueblo independiente y supremo se presenta en el consorcio universal de naciones y entra en relaciones con sus pares. Este es el mismo principio que rige la vida interna de la nación, solo que proyectado hacia afuera del Estado.

Efectivamente, parece que el problema mayor ha sido trasplantar, al orden jurídico internacional, un concepto que pertenece por entero a la teoría política del Estado. Entonces y por supuesto que la noción implícita primariamente en "soberanía" es superioridad y esta solamente podría ser una noción apropiada cuando se analiza la vida interna del Estado y no cuando se examinan las relaciones de Estado a Estado. De lo anterior puede observarse que la idea de asociar la soberanía solo al derecho externo o a la soberanía en relación con otros Estados fue una concepción moderna para proporcionarle un contenido que fuera acorde con la doctrina internacional.

Al respecto, se puede mencionar el criterio de (Cabanellas de Torres, 1993), que define la soberanía como la “manifestación que distingue y caracteriza al Poder del Estado por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro poder, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones” (p.339).

A partir de los conceptos anteriores se puede entender por soberanía la capacidad de positivizar los preceptos supremos obligatorios para la comunidad. Su esencia es, en suma, la positivación, en el interior del Estado, de principios o preceptos jurídicos supremos determinantes de la comunidad. Decir que un Estado es soberano significa que él es la unidad universal de decisión en un territorio, eficaz en el interior y en el exterior (Fernández de Castro, 2002). Ahora bien, este concepto tan antiguo y controvertido está siendo objeto de nuevas discusiones teóricas ante el fenómeno del crimen organizado transnacional y la misión de las Fuerzas Armadas de defender la soberanía.

Algunos conceptos de soberanía incluso de crimen o criminalidad, hace medio siglo atrás o un poco más de medio siglo, eran fenómenos encerrados dentro de un territorio, que no trascendían más allá de las fronteras, pero hoy es distinto y objetivamente esta variante se encuentra alejada de la realidad actual. El crimen se ha transnacionalizado y opera de forma vertiginosa, entonces por el hecho de que las instituciones físicas y jurídicas hayan sido creadas para que funcionen en unos estrechos marcos, en otra etapa, eso no significa que deban seguir limitándose las atribuciones de las Fuerzas Armadas porque supuestamente su función es defender la soberanía y la seguridad de los ciudadanos que viven en la nación y territorio del Ecuador de supuestos ataques externos.

Según un informe del año 2022 de Naciones Unidas, el 62% de las áreas sembradas de coca en Colombia se encuentran en Nariño y Putumayo, zonas de frontera con Ecuador, lo cual significa que, en estas comunidades, donde regularmente habitan indígenas y grupos de personas afrodescendientes convergen grupos armados, productores de coca y narcotraficantes. De ello se deriva la necesidad de fortalecer y proteger las fronteras del Ecuador, con fuerzas más potentes que las de la Policía Nacional hasta tanto desaparezcan las circunstancias que imponen la necesidad de disponer la militarización de las fronteras.

Los criterios precedentes no resultan de la improvisación o la presunción especulativa del autor sino de la consideración coincidente con otros estudios que se han realizado en las etapas modernas en lugares donde el crimen organizado ha invadido todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural de los Estados, de lo que se deriva que las Fuerzas Armadas deberían intervenir en asuntos de seguridad interna de los Estados.

Al respecto y en consideración de (Mearsheimer, 1999) “se requiere que todo Estado posea un criterio irreductible de soberanía que abarque las cuestiones securitarias actuales: la capacidad de cuidar de su seguridad por sí mismo, desde lo interno” (pág.4). En este punto se debe hacer referencia a que ya en el año 2003 la (Organización de Estados Americanos, 2003) establecía que;

La seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por las siguientes nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa:

el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos.

Actualmente, ante la creciente globalización conceptos reduccionistas de soberanía van quedando obsoletos y se hace necesario replantearlos pues cada vez menos el crimen organizado entiende de fronteras físicas, por lo que las formas de combate a estas nuevas formas delictivas deben también sufrir modificaciones y ello también supone el repensar conceptos para modificar estrategias.

En tal sentido el hecho de que se limite el concepto de soberanía, restringe las capacidades de las Fuerzas Armadas para defender la seguridad de la nación, lo cual, enfocado en los nuevos puntos de vista que se están presentando en este estudio, hasta parece un absurdo o contradicción, pues si bien la Policía Nacional tiene como principal encargo el orden y seguridad interna, no puede obstaculizarse el derecho soberano de la nación de disponer acciones a las Fuerzas Armadas para combatir el crimen organizado, el cual coloca a sus ciudadanos prácticamente en estado de guerra permanente por la inseguridad a la que se enfrentan en su vida cotidiana.

Lo anterior es fácil de comprobar a partir de la forma en que las personas se han visto en Ecuador obligadas a cerrar negocios y a desplazarse, en muchas

ocasiones, fuera del territorio nacional, de forma muy similar o peor que cuando existen guerras. Al respecto se puede citar el informe de (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2024) en relación con la migración, que hace referencia a que existe:

Constante incremento de personas ecuatorianas que cruzan el Darién que casi se duplicó de unas 29.000 personas en 2022 a alrededor de 57.000 en 2023. Entre enero y abril de 2024, el número de ecuatorianos que usaron la ruta por El Salvador llegó a más de 43.000, 4.000 de los cuales regresaron a su país. Este número sigue aumentando en 2024, con reportes de personas que atribuyen a la violencia e inseguridad como una de las razones para salir del país (p..2).

Para concluir con este punto se debe mencionar que para que las Fuerzas Armadas puedan cumplir con la labor de garantizar la seguridad interna del país se hace necesario que se capaciten sus miembros, sobre todo en cuanto al entrenamiento en el ejercicio de funciones más persuasivas y preventivas y que el primer orden de sus funciones debe ser el respeto a los derechos humanos. Esto es una verdad indiscutible, lo que haría pensar no solamente en la formación profesional sino en la formación educativa cuando una persona se incorpora a los centros educativos para convertirse en militar y defender la patria.

### **3.1.2 Afectación del orden interno por el crimen organizado**

El segundo aspecto que no se puede soslayar es el relativo a la forma en que la criminalidad organizada ha afectado al orden interno de la nación ecuatoriana. En el capítulo anterior se han mostrado datos acerca de la cantidad de muertes violentas, extorsiones, asesinatos entre otras conductas graves que vienen dañando el orden interno del Ecuador. El mejor indicador para medir la violencia y la inseguridad en un territorio, según señala Naciones Unidas es la tasa de homicidios. Al respecto el (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado, 2024) señala que:

El año 2024 fue el segundo más violento en la historia de Ecuador, con un homicidio intencionado cada 75 minutos. Según datos oficiales de la Policía Nacional, durante este periodo se contabilizaron 6.964 crímenes de este tipo, lo que equivale a una tasa de 38,8 homicidios por cada 100.000 habitantes. A pesar de estas alarmantes cifras, tal indicador muestra una reducción de 7,4 puntos en comparación con la tasa registrada el año anterior (Statista, 2025).

En la actualidad ecuatoriana, no tiene discusión la situación de pérdida de soberanía como resultado de la falta de control del Estado sobre las bandas

organizadas que operan indiscriminadamente en el país, trasladando las drogas de un país a otro y utilizando como territorio de tránsito, al Ecuador. Al respecto se puede señalar que cuando en el orden interno de un Estado, este no es capaz de proteger a sus ciudadanos contra la delincuencia, es evidente que está perdiendo la soberanía y la libertad de adoptar sus decisiones.

En este punto se debe destacar que no tiene ningún sentido contar con unas fuerzas que sirvan para defender la patria de enemigos externos cuando existen enemigos internos de alcance internacional como es el caso del crimen organizado, que opera desde el extranjero y hacia lo interno y que está causando más daño que los supuestos enemigos externos. En el ejercicio de su soberanía y para garantizar la libertad y derechos de sus ciudadanos, los ecuatorianos deben tener la facultad de decidir que las Fuerzas Armadas puedan contar con los recursos y las competencias para enfrentar la criminalidad organizada en el país.

Al respecto se debe señalar que el poder soberano que ejerce funciones legislativas y ejecutivas en Ecuador ha perdido el control de la delincuencia. Debido a la estructura y poder económico con que cuentan estas bandas organizadas, estas pueden llegar a tener el control suficiente como para amenazar el orden interno y hasta la soberanía del lugar donde se asientan. Existen zonas en el Ecuador, donde el Estado ha perdido todo tipo de presencia, muchas personas han tenido que alejarse de los sitios donde vivían y negocios que cerraron, pues los dueños eran extorsionados a diario.

### **3.1.3 Reforma constitucional ¿Necesaria o no?**

De los estudios realizados aplicando el método exegético analítico se verifica que no es necesario realizar una reforma constitucional para que las Fuerzas Armadas participen en la lucha contra el crimen organizado y, al mismo tiempo, combatan de manera integral al crimen organizado como bien expresan las autoras (Hernández Alvear y otros, 2022) .

La actuación e intervención de las Fuerzas Armadas contra el crimen organizado son perfectamente válidas, en razón de la necesidad de proteger la soberanía nacional y la integridad del territorio nacional. Por supuesto que habría que analizar en el diario quehacer cuáles son las conductas que están directamente relacionadas con el narcotráfico y el crimen organizado y cuáles no, pues en

ocasiones pudieran existir o producirse excesos por parte de las Fuerzas Armadas y podrían intervenir cuando no se trate precisamente de crimen organizado, lo cual no tendría ningún basamento, ni fundamento pues es tales casos la Policía Nacional debe ser capaz de manejar la situación.

En torno al análisis sobre la disyuntiva entre la seguridad y la inconstitucionalidad, el autor (Haro Ayerve, 2012), plantea e ilustra cómo la situación de inseguridad generada por el tráfico de estupefacientes y el crimen organizado a nivel regional afecta al Ecuador. Bajo este estudio, toma como ejemplo las consecuencias de la guerra contra los carteles del narcotráfico en México y establece “la pertinencia y la legalidad de la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado” (pág. 67).

Por supuesto que no es tarea fácil determinar cuáles zonas deberán intervenir con el apoyo de las Fuerzas Armadas, pero el Ecuador debe también desarrollar medidas de inteligencia y búsqueda de información para poder realizar las operaciones donde verdaderamente se trate de crimen organizado. Todo ello requiere de sistemas bien concebidos para identificar dónde están operando las bandas organizadas y, por supuesto, utilizar agentes encubiertos y entregas vigiladas, entre otras técnicas de investigación criminal que han sido utilizadas históricamente en el mundo para desarticular las bandas criminales.

El criterio de (Haro Ayerve, 2012) es que, si bien las Fuerzas Armadas deben participar en la lucha en contra del narcoterrorismo, lo deben hacer únicamente controlando las fronteras terrestres, el mar territorial y el espacio aéreo, que son las zonas por las cuales se mueve la droga desde sus áreas de producción en Colombia, Perú o Ecuador hacia los mercados internacionales, violando su soberanía e integridad territorial (pág.68). En opinión del propio autor, las Fuerzas Armadas no debe ocuparse de la delincuencia ordinaria o común, sino de la delincuencia organizada, que es la más peligrosa.

De este modo las fuerzas militares estarían respondiendo solamente cuando la amenaza sea real y, en todo caso, no puede cuestionarse la proporcionalidad en las respuestas, salvo en casos en que exista innecesariamente un exceso y se violentasen los derechos humanos. En estos casos ni siquiera tendría que estar

calificándose como cooperación de las Fuerzas Armadas porque estas estarían actuando bajo su misión constitucional.

Si bien a largo plazo pudiera evaluarse una reforma constitucional, de momento las Fuerzas Armadas pueden actuar en función de su encargo constitucional de defender la soberanía y su integridad territorial. Esto a partir de las consideraciones relacionadas con que el fenómeno criminal que procede de las bandas organizadas, desestabiliza, desplaza, y ha logrado que existan zonas o regiones del país en que el Estado ni siquiera tiene acceso, en la medida que se han adueñado de territorios, evidentemente que los poderes del Estado y la soberanía y seguridad se ha debilitado o perdido y eso legitima la intervención de las Fuerzas Armadas para solucionar el conflicto.

### **3.1.4 Fuerzas Armadas y lucha contra las organizaciones criminales en Ecuador**

El rol de la las Fuerzas Armadas en el contexto ecuatoriano se ha ido modificando a lo largo del tiempo. En esta transformación un hito importante ha sido, sin lugar a dudas, la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional (Ecuador, Congreso Nacional, 1979) que en el artículo 6 establecía que para lo relativo a la Seguridad Nacional el presidente “contará con el asesoramiento y colaboración directa del Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como organismos de planificación y de ejecución” (p. 1).

Por su parte, el artículo 18 de la propia Ley establecía los frentes de seguridad, lo que incluía el frente de seguridad interna; además, el artículo 39 mencionaba que: “En el aspecto de Seguridad Interna, el Frente Militar cooperará o podrá intervenir, según el caso, con los otros organismos del Estado en el mantenimiento del orden público” (Ecuador, Congreso Nacional, 1979, pág. 6).

Esta Ley estuvo vigente hasta el año 2009 y, como se evidencia en la misma, el campo de acción de las Fuerzas Armadas ecuatorianas trascendía los límites de la defensa en contra de enemigos extranjeros y contemplaba algunos aspectos relacionados con el mantenimiento de la seguridad interna.

Con posterioridad al año 2009, tal y como refiere (Genovese Cevallos, 2025), las políticas de seguridad del Estado ecuatoriano han sufrido modificaciones, pues las mismas han adoptado un enfoque mucho más integral que contempla no solo la

defensa nacional, sino que también incluye el mantenimiento “de la seguridad interna, la lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada”.

En el año 2015, de hecho, se intentó y aprobó una reforma por parte de la Asamblea Nacional al artículo 158 de la Constitución de la República, para que su redacción fuera que: "Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley". Esta modificación fue derogada por la Declaratoria de Inconstitucionalidad Enmiendas 2015 a la Constitución de la (Ecuador, Corte Constitucional, 2019).

En la actualidad se ha verificado, como se ha mencionado previamente, un aumento de la violencia en la sociedad ecuatoriana, lo que condujo a que en el año 2023 se realizará mediante referéndums una consulta relacionada con la labor de las Fuerzas Armadas ecuatorianas para el mantenimiento de la seguridad interna. Dicha pregunta refería, literalmente, lo siguiente:

¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con lo previsto en el Anexo 1? (Ecuador, Consejo Nacional Electoral, 2024).

Esta pregunta fue la que mayor cantidad de votos positivos alcanzó en dicho Referéndum, con un total de 7 079 407 votos, que representaron el 72,24% del total de los votos obtenidos en la pregunta. Esto pone en evidencia no solo la creciente inseguridad que existía en el país, sino que también constituye un reflejo de la confianza que deposita el pueblo ecuatoriano en sus Fuerzas Armadas para combatir la delincuencia organizada (Ecuador, Consejo Nacional Electoral, 2024).

Para el desarrollo de la labor de las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la seguridad ciudadana internamente también es importante la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) y el recientemente aprobado Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ecuador, Presidencia de la República, 2024), pues esto le proporciona un marco legal necesario a las mismas.

En el contexto ecuatoriano actual, sin dudas, el papel de las Fuerzas Armadas para controlar la situación de inseguridad puede ser de suma importancia. En tal

sentido, al decir de (Genovese Cevallos, 2025), en los últimos años las Fuerzas Armadas han adoptado múltiples estrategias encaminadas a combatir a las organizaciones criminales que operan en el territorio nacional, encontrándose entre ellas las operaciones de seguridad ciudadana, el control de los centros penitenciarios del país, el patrullaje y control de fronteras, la cooperación internacional, el combate a la minería ilegal, la militarización de puertos, la militarización de hospitales de la red de salud pública y la protección hidrocarburífera.

En relación con el apartado de la seguridad ciudadana se deben mencionar los operativos que han ejecutado, de conjunto, las Fuerzas Armadas con la Policía Nacional con el objetivo de “desarticular organizaciones delictivas, asegurar zonas fronterizas y fortalecer el control de puertos y aeropuertos, que se han convertido en puntos clave para el tráfico de sustancias ilícitas” (Genovese Cevallos, 2025).

Al respecto, según el Boletín no. 065, emitido por (Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional, 2024), en el período comprendido entre enero y diciembre de 2024 las Fuerzas Armadas ecuatorianas llevaron a cabo aproximadamente 312.000 operaciones en todo el territorio nacional, lo que trajo consigo la “incautación de armas, municiones, explosivos”, etc. El propio informe hace referencia a que, durante el 2024, se produjo la incautación de 278 toneladas de droga gracias al trabajo conjunto con la Policía Nacional, lo que constituye una cifra histórica.

En el punto relacionado con el control de los centros penitenciarios la labor de las Fuerzas Armadas también ha sido decisiva, pues tal y como refieren (Yarad Jácome & Arias Morocho, 2024);

Una de las particularidades de esta lucha territorial por el control del negocio del narcotráfico es que se ha dado desde las cárceles de Ecuador, donde de acuerdo con las autoridades y varios reportes de organismos internacionales se coordina el andamiaje criminal (p.35).

Menciona (Sánchez Sánchez, 2025) que la intervención de las Fuerzas Armadas en los centros de privación de libertad se ha desarrollado a partir del Plan Estratégico Militar “Escudo II” y la Orden de Operaciones N.º 001-2024 “Apolo I” fundamentalmente. En tal sentido la estrategia de esta institución se ha focalizado en el control de armas y drogas, así como en la vigilancia constante, lo que ha repercutido de forma positiva en la seguridad interna de los centros penitenciarios ecuatorianos

pues durante el año 2024 disminuyó el número de muertes en estos centros siendo la cantidad de personas asesinadas de 37, cifra que aún es alta pero que representa una mejoría en relación con años anteriores.

Todos los aspectos analizados previamente conducen a plantear que el papel de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, en el contexto actual de violencia e inseguridad que prima en el país, puede ser crucial para restaurar la paz y el orden tan necesarios para el desarrollo de la sociedad en general.

### **3.2 Propuesta**

Los planteamientos anteriores conducen a establecer la necesidad de plantear una reforma que respalde a nivel legal la intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha contra las organizaciones criminales y en el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Dicha actuación, al menos en las circunstancias actuales, no deben limitarse a que se decreten estados de excepción, pues esto ni es factible a nivel práctico ni recomendable a nivel legal y en el contexto actual se ha demostrado que, ante la incapacidad del Estado y sus instituciones, se hace necesaria esta intervención para el restablecimiento de la paz ciudadana.

#### **3.2.1 Denominación de la propuesta**

La propuesta se denomina “Ley de Reforma al artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado”.

#### **3.2.2 Necesidad de la reforma**

La Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009), en el Ecuador, establece el carácter complementario de la intervención de las Fuerzas Armadas ecuatorianas para que apoyen a la Policía Nacional en aquellos casos en que se haya declarado estado de excepción, lo cual debe ser hecho por el presidente de la República cuando existan situaciones que ameriten esta declaración.

Normativamente, este proceder se justifica en sentido general, sin embargo, cada día en el Ecuador se modifican más las circunstancias relacionadas con el crimen organizado y disminuyen o se complejizan las reales posibilidades de eliminar este fenómeno o, al menos minimizarlo, lo que constituye un lastre para todos los aspectos de la vida social de los ecuatorianos.

Lo cierto es que existen varios fenómenos que están ocurriendo en Ecuador y en el mundo, sobre todo en Latinoamérica, que hacen prácticamente imposible que la Policía Nacional pueda enfrentar la criminalidad organizada sin el apoyo permanente de la Fuerzas Armadas. De otra parte, según la ley, para que las Fuerzas Armadas puedan colaborar o apoyar, es necesario declarar un estado de excepción

El Ecuador no puede, legalmente ni humanamente, permanecer todo el tiempo en estado de excepción, pues eso es insostenible en cualquier país del mundo, ya que los efectos económicos y sociales de los estados de excepción son graves. El planteamiento anterior encuentra su base en todo lo que se genera a partir de la declaratoria de estados de excepción, pues en los mismos se limitan derechos de las personas como pueden ser la circulación en determinados horarios o que no se puedan ejercer determinados trabajos en horarios nocturnos y todo un acontecer que mantendría a los uniformados en estado de vigilancia a toda la población ecuatoriana, cuando lo que se necesita en realidad es enfrentar, detener y procesar a la delincuencia organizada.

Con esto se quiere decir que la ciudadanía en general no tiene por qué padecer los efectos de la criminalidad organizada con una declaración de estado de excepción, ni el presidente del Ecuador debe dedicarse a dictar decretos sistemáticamente vulnerando los propios requerimientos para declarar el estado de excepción, cuando existen otras variantes que se pueden aplicar en cualquier territorio que se encuentre afectado por el crimen organizado.

Estos precedentes inducen a concebir una variante de interpretación de la soberanía más amplia que lo que se había concebido hasta la actualidad pues no puede hablarse de una nación soberana si está enclaustrada como resultado del miedo a los criminales que matan y extorsionan sin límites al resto de la población. Si las Fuerzas Armadas se encuentran en el deber de garantizar la soberanía y la seguridad de la nación pues estas también están en la obligación de intervenir para defender a sus nacionales, ya no solo de ataques externos sino de los agresores internos y de aquellos que se encuentran en las fronteras, como es el caso de los grupos criminales que operan en el país.

### 3.2.3 Fundamentación de la propuesta

La esencia de la propuesta que se realiza consiste en la necesidad de dejar claramente establecido que las Fuerzas Armadas pueden intervenir en la seguridad interna del Estado de forma igual a la Policía Nacional, cuando se trate de enfrentar al crimen organizado, sin necesidad de declarar estado de excepción para ello, lo cual no requiere un cambio constitucional. En tal sentido, la intervención de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna puede ser un freno para las olas de violencia que están afectando a Latinoamérica en general y al Ecuador particularmente de manera significativa.

En tal sentido se debe mencionar que el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece que;

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Los miembros de la Policía Nacional para el mejor cumplimiento de sus funciones, según la ley, poseen una formación que incluye las materias de derechos humanos, prevención, control, investigación especializada para cada uno de los delitos, la utilización de los medios de disuasión y conciliación en sus actividades como medio alternativo a la utilización de la fuerza.

Por su parte, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017) establece el tipo de institución de que se trata y señala la condición de servidores públicos de sus integrantes. Su finalidad es precautelar la seguridad de los habitantes de la nación, proteger y preservar el orden público, la integridad física, la vida, la propiedad pública y privada, y los bienes jurídicos fundamentales que integran la nación.

Las fuerzas policiales han mostrado muchas insuficiencias al enfrentar y asumir la misión dentro del Estado. La Policía Nacional del Ecuador ha perdido mucha credibilidad y confianza de parte de los ciudadanos con motivo de la corrupción y, por último, no están suficientemente preparados para enfrentar la delincuencia que procede de estas bandas organizadas, las que superan muchas veces en

armamentos y otros recursos a las propias fuerzas del orden. A partir de la encuesta que se realizó por CEDATOS, “la confianza en las F.F.A.A. fue del 78,4%, cantidad superior a la de la Policía Nacional que era de 53,7%, lo que demuestra un latente descontento social que se incrementa por una carente actuación ante la ola de delitos” (Córdova, 2019).

Las Fuerzas Armadas, tradicionalmente, han contado con mayor capacidad, experticia y sistemas de inteligencia para buscar información y penetrar en las áreas enemigas para enfrentarlas. Es cierto que esta posición representa un riesgo para los derechos humanos y puede causar efectos negativos, desprofesionalizando a los militares. En realidad, se coincide en que la militarización no debería ser la solución definitiva para el Ecuador, pues deben tomarse medidas a largo plazo que sean más educativas, preventivas y persuasivas, pero, de momento, esta sería una salida emergente.

La propuesta no busca la utilización abusiva de armas letales, ni tampoco busca la aplicación de la doctrina de combate militar para derrotar al enemigo. En este caso y bajo estos criterios, podría establecerse la participación de las Fuerzas Armadas de forma temporal, fiscalizada, extraordinaria, regulada y complementaria como planteaba la Corte Constitucional (Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, 2021), pero sin necesidad de que dicha intervención se disponga cada vez por Decreto o sea necesario la declaratoria de un estado de excepción.

Cuando se expresa el término temporal, teniendo en cuenta este estudio, podría establecerse tal disposición hasta tanto desaparezcan las causas que han provocado adoptar la medida, o sea que se extinguiría la misma una vez que se modificaran las circunstancias que dieron lugar a la presente reforma.

### **3.2.4 Factibilidad de la reforma**

Además de necesaria, la reforma se considera como factible, a partir de que para su realización solo se requiere de la aprobación del órgano facultado y de la comprensión de los ciudadanos ecuatorianos, los cuales deben entender que la Constitución no se opone a la posibilidad de que las Fuerzas Armadas intervengan en este tipo de conflictos. En tal sentido se hace necesario recalcar que la población conoce que la criminalidad organizada es un enemigo poderoso que hay que enfrentar con el mismo o mayor potencial que la que tienen los propios criminales.

Si bien las Fuerzas Armadas no pueden destinarse, de manera abusiva, contra la ciudadanía y, en todo caso, deben respetarse los derechos humanos, la intensidad, frecuencia y nocividad de la criminalidad organizada exige un enfrentamiento en que participe el Estado con su maquinaria más fuerte, sin que esto signifique poner en las calles los tanques de guerra a sangre y fuego contra todos pero si, quizás sea necesario colocarlos en fronteras y proveer al personal militar de las Fuerzas Armadas de los recursos materiales necesarios para su propia protección y para poder luchar contra esta criminalidad poderosa. Este enemigo, que es la delincuencia organizada, puede ser más fuerte que una invasión que proceda de otros países.

Este grado de conciencia general acerca del peligro de la criminalidad organizada y su nocividad para el Estado y los ciudadanos es lo que hace factible la aprobación de una reforma que tienda a establecer expresamente que las Fuerzas Armadas participen directa y conjuntamente con la Policía Nacional en el enfrentamiento al crimen organizado, sin necesidad de que se declare un estado de excepción para todos, ni que el presidente lo disponga por Decreto.

Se reitera que esto no significa que se le estén otorgando facultades omnipotentes a las Fuerzas Armadas para agredir a las personas indiscriminadamente, ni a extralimitarse con su actuación, sino más bien, se le conceden prerrogativas que les permiten proteger a su patria de los narcotraficantes, comercializadores de órganos humanos y de armas y de otras formas graves que atentan contra la paz, la seguridad y estabilidad de la nación ecuatoriana. Si se establece expresamente en la ley, lo cual es factible, habrá menos espacio para las críticas y para evitar que cada cierto tiempo reducido tenga que decretarse un estado de excepción.

La propuesta es factible pues, desde el punto de vista de asignación de recursos materiales y humanos, solo requiere la voluntad del órgano legislativo para realizar la reforma. Si bien el presente estudio puede ser enriquecido teóricamente y desde el punto de vista estadístico para mostrar más elementos que sustenten la propuesta, lo cierto es que la intervención de las Fuerzas Armadas en temas de enfrentamiento al crimen organizado ya es un hecho en Ecuador y en el mundo.

Lo que contemplan las leyes dentro de un país y en un tiempo determinado no son más que el reflejo de las necesidades sociales. Eso ha sido así desde que surge

el Derecho. De manera que, aunque existan criterios y consideraciones en contra, lo cierto es que en el contexto ecuatoriano se ha convertido en una realidad y una exigencia que las Fuerzas Armadas estén actuando ante el crimen organizado porque este es el principal enemigo de la seguridad ecuatoriana.

### **3.2.5 Participantes**

La reforma puede ser presentada por cualquier persona, pero en ella pudieran desempeñar un rol fundamental el ministro de Defensa y, de otra parte, la Asamblea Nacional a través de su función legislativa procedería a modificar este precepto legal.

### **3.2.6 Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta propuesta serían todos los ecuatorianos y no ecuatorianos que residen en el territorio del Ecuador. Estos serían los beneficiarios directos, pero habría otros beneficiarios indirectos los cuales son los países del área que rodean al Ecuador porque con tal ofensiva se podrían detener muchas de las acciones de traslado y de tráfico que ocurren a diario en Colombia y en Perú fundamentalmente.

En sentido general una participación no condicionada de las Fuerzas Armadas contra el crimen organizado sería un precedente muy importante para que se conociera cuál es el contexto de hoy en el Ecuador y en el mundo, donde también es considerado patriótico e indispensable enfrentar al poderoso enemigo que es el narcotráfico.

### **3.2.7. Objetivos de la propuesta**

Elaborar una reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que permitan la intervención de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en la lucha contra el crimen organizado siempre que sea necesario.

## **3.3 Desarrollo de la propuesta**

### **LEY DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

## CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 2 que es deber primordial del Estado garantizar y defender la soberanía nacional.

Que la propia Constitución de la República de 2008 en su artículo 158 establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y de la integridad territorial.

Que el texto constitucional expresa que la defensa de la soberanía y de la integridad es la misión fundamental de la Fuerzas Armadas lo cual no significa que es esta la única misión que tiene las FFAA, sino que además posee la de proteger las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos.

Que el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el deber del Estado y de la sociedad de proteger a la familia.

Que la soberanía, la paz y la seguridad de los ecuatorianos es responsabilidad del Estado y de sus instituciones, entre las cuales desempeñan un papel fundamental la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Que uno de los fenómenos más nocivos que se presentan en la actualidad en el Ecuador y que colocan al Estado en una situación tan grave como el que puede representar un ataque externo es el incremento de la violencia de la criminalidad organizada.

Que el Ecuador en la última década se vienen presentado altos índices de violencia y de homicidios motivados por la actividad de bandas organizadas que operan en el narcotráfico.

Que, Ley Orgánica de la Defensa Nacional en su artículo 2, establece dentro de la misión de las Fuerzas Armadas, conservar la soberanía, la integridad, la unidad, la independencia del Estado, garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho y colaborar con el desarrollo social y económico del país.

Que, el artículo 35 de Ley de Seguridad Pública y del Estado limita la actuación de las Fuerzas Armadas a los casos en que el Presidente de la República lo disponga y declare estados de excepción estableciendo que:

Art. 35.- De la complementariedad de acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Que la limitación que impone el citado artículo 35 exige la declaración de sucesivos estados de excepción lo cual restringe derechos y libertades de personas no involucradas en los conflictos de narcotráfico.

Que la falta de un acápite que autorice expresamente a las Fuerzas Armadas a participar en las operaciones contra la criminalidad organizada genera inseguridad jurídica y puede generar inconsistencias en la actuación de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en el enfrenamiento y lucha contra este tipo de criminalidad.

Que ante la necesidad de agregar un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se acuerda presentar la siguiente reforma.

**Ley reformativa al artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado sobre actuación de las Fuerzas Armadas ante el crimen organizado**

Modificar el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado para agregar un segundo párrafo, que quedará redactado de la siguiente forma:

Siempre que resulte necesario garantizar la seguridad nacional ante el crimen organizado, las Fuerzas Armadas ecuatorianas podrán intervenir de forma temporal y complementaria en tareas de apoyo a la seguridad interna, en total apego a los derechos humanos. Dicha intervención será autorizada mediante resolución motivada por el Presidente de la República, sin necesidad de declarar estado de excepción para la intervención.

El Decreto Ejecutivo que autorice la intervención de las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la seguridad interna debe contener:

- a. La amenaza que justifique la intervención de las Fuerzas Armadas,
- b. El territorio en el cual se desarrollarán las acciones por parte de las Fuerzas Armadas,
- c. Tiempo de duración de la medida,

- d. Mecanismos y encargado de coordinación con la Policía Nacional,
- e. Garantía a los derechos humanos

Se dispone que las Fuerzas Armadas actuarán en apoyo de las autoridades civiles, sin sustituir por ello sus competencias. Su intervención estará sujeta a control político y judicial posterior, y a evaluación por parte del Consejo de Seguridad Pública y del Estado (CONSEPE).

El uso de la fuerza se regirá por los principios de legalidad, necesidad, precaución, responsabilidad y rendición de cuentas, conforme a la Ley que regula el uso progresivo de la fuerza y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

#### **Disposiciones Finales:**

La presente reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado entrará en vigencia ciento ochenta días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinte y cinco.

### **3.4 Comparativa entre normativa vigente y reformatoria propuesta**

A continuación, se muestra una tabla comparativa entre la actual normativa vigente y la reforma propuesta.

Tabla 8: Comparativa entre el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado vigente y la reforma propuesta.

<b>Aspecto objeto de análisis</b>	<b>Normativa Vigente (Art. 35 Ley de Seguridad Pública y del Estado reformado por artículo 27 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 279 de 29 de marzo de 2023)</b>	<b>Ley Reformativa al Art. 35 (Art. 35 Ley de Seguridad Pública y del Estado reformado por artículo 27 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 279 de 29 de Marzo de 2023)</b>
<b>Ámbito de actuación de las Fuerzas Armadas (FF.AA.)</b>	Limitada principalmente a situaciones donde se declara estado de excepción o cuando se actúa en defensa externa.	Permite la intervención de las FF.AA. en tareas de seguridad interna sin necesidad de declarar estado de excepción, si se trata de amenazas a la seguridad interna producto de las actividades del crimen organizado.

<b>Requisito para la intervención</b>	Necesidad de estado de excepción declarado por el presidente, conforme al Art. 164 de la Constitución.	Resolución motivada del presidente de la República, sin que sea necesario una declaratoria de estado de excepción.
<b>Finalidad de la intervención</b>	Resguardo del orden y seguridad cuando pelagra la paz pública, generalmente en contextos excepcionales.	Apoyo temporal y complementario a la Policía Nacional para garantizar la seguridad nacional frente a las actividades vinculadas al crimen organizado.
<b>Contenido del Decreto Ejecutivo</b>	Son aquellos contemplados en la declaratoria de estados de excepción	El decreto debe incluir: a) amenaza que justifica la intervención, b) territorio afectado, c) duración de la medida, d) mecanismos de coordinación con la Policía, e) garantías de derechos humanos.
<b>Control sobre la intervención</b>	No se especifica.	Sujeto a control político y judicial posterior y evaluación por el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE).
<b>Sustitución de funciones civiles</b>	No se regula expresamente.	Se establece que las FF.AA. no sustituyen a las autoridades civiles, sino que actúan como apoyo a las labores de las mismas.
<b>Regulación del uso de la fuerza</b>	Se rige por la Ley de Uso Progresivo de la Fuerza, pero sin mayores precisiones.	Se refuerza el marco legal para su aplicación, teniendo en cuenta los principios de legalidad, necesidad, precaución, responsabilidad y rendición de cuentas, conforme a los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa nacional.
<b>Respeto a derechos humanos</b>	Mención general en la Ley y en la Constitución.	Énfasis claro y expreso en que la actuación de las Fuerzas Armadas se debe realizar en total apego total a los derechos humanos

Tal y como se muestra en la tabla precedente, pese a que existen algunos puntos que podrían ser objeto de controversia como puede ser la supuesta flexibilización para el uso de las Fuerzas Armadas para dar solución a los conflictos internos, la Ley Reformatoria, en la práctica, elimina la necesidad de declarar estados de excepción, con las consecuencias que esto conlleva como es la limitación de derechos y, en muchos casos, la prolongación excesiva de dichos estados.

Por otra parte, la propuesta contempla aspectos fundamentales como la necesidad de establecer de forma clara, los límites de tiempo, ámbito de operaciones, y los mecanismos para la cooperación de las Fuerzas Armadas al mantenimiento del orden, lo que a efectos prácticos impide que se lleve a cabo una militarización del Estado. La contemplación expresa de que dicha intervención debe producirse en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos, también refuerza el criterio para aplicar dicha reforma.

En sentido general se considera que la reforma no es solo viable, sino también necesaria ante los graves hechos que hoy sacuden a la sociedad ecuatoriana y que ponen en riesgo incluso la subsistencia del Estado de derecho y atentan en contra del desarrollo y la paz que debe imperar en cualquier sociedad.

## CONCLUSIONES

En los últimos años la criminalidad organizada ha cobrado fuerza en el territorio ecuatoriano, lo cual se evidencia con el aumento de los índices de violencia y homicidios que ocurren en el territorio. En tal sentido la seguridad ciudadana se encuentra comprometida por lo que se hace necesario el establecimiento de soluciones que ayuden a modificar esta situación.

En sentido general la actuación de la criminalidad organizada en el Ecuador ha llevado al Estado ecuatoriano a decretar, en los últimos tres años, consecutivos estados de excepción con el fin de intentar contener la situación, con la consiguiente limitación de derechos que esto supone para las personas que habitan todo el territorio nacional.

Como consecuencia de la falta de confianza e insuficiencias de la Policía Nacional para solucionar estos conflictos relacionados con el crimen organizado, especialmente del narcotráfico se ha dispuesto por los presidentes de la República del Ecuador, la intervención de las Fuerzas Armadas ecuatorianas con el propósito de atenuar o disminuir los efectos de la violencia que ha sobrevenido en una pérdida del control soberano del orden público, dentro del territorio nacional.

Estas declaratorias de estados de excepción implican que las Fuerzas Armadas puedan actuar en función de la seguridad ciudadana de conjunto con la Policía Nacional, pero la actuación de las Fuerzas Armadas, más allá de estos marcos legales no tiene basamento según la actual normativa vigente, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias actuales se impone una reforma normativa.

Aun cuando existen sectores o teorías que consideran que la violencia y muertes que provoca la actuación de las organizaciones criminales no significan necesariamente una pérdida de la soberanía nacional, lo cierto es que tanto la ciudadanía como las instituciones del Estado han considerado que se siente más temor ante la criminalidad organizada que a la Policía Nacional, lo cual es un ejemplo claro de la pérdida de la soberanía interna del Estado.

Al respecto se debe ampliar la concepción de soberanía, pues la misma debe incluir que los ciudadanos puedan disfrutar, al interior de los Estados, de una

merecida paz y no encontrarse en lo que podría ser considerado como un permanente estado de guerra producto de las actuaciones de las bandas criminales organizadas.

En tal sentido se hace necesaria una modificación del rol de las Fuerzas Armadas para que pasen del rol tradicional de defender el territorio de las amenazas externas a cumplir un rol activo en el mantenimiento de la seguridad interna a partir de la lucha contra la criminalidad organizada y los grupos que operan en el territorio ecuatoriano. El cambio de este rol debe encontrar respaldo a nivel legal, además que debe tener un enfoque en cuanto al respeto a los derechos humanos.

## **RECOMENDACIONES**

A la Asamblea Nacional se le recomienda implementar una reforma normativa para que las Fuerzas Armadas ecuatorianas puedan operar en el territorio nacional para combatir a las organizaciones criminales sin tener que recurrir para ello a la declaratoria de estados de excepción.

A la Universidad Metropolitana en su carrera de Derecho se le recomienda fomentar estudios sobre estrategias que permitan la intervención de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en estricto cumplimiento de los derechos humanos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de la ONU para las Refugiados. (2024). *Tendencias nacionales. El desplazamiento forzado en Ecuador 2024*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de <https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-07/tendencias-nacionales-desplazamiento-forzado-ecuador-2024.pdf>
- Albarracín, J. (02 de 2023). *Paz y Seguridad. Crimen Organizado en América Latina*. Recuperado el 17 de 06 de 2024, de Red Latinoamericana de Seguridad Incluyente y Sostenible: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/20017.pdf>
- Álvarez Undurraga, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica*. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile. Recuperado el 10 de 11 de 2024, de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Andrade Vásquez, M. (2024). Ampliando el enfoque de la soberanía: Fuerzas Armadas de Ecuador frente al crimen organizado transnacional. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(18), 101-120. Recuperado el 2 de 3 de 2025, de [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2477-92452024000100101&script=sci\\_arttext](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2477-92452024000100101&script=sci_arttext)
- Arias Cazco, J. C., & Méndez Páez, E. O. (19 de 04 de 2023). *La planificación por capacidades de las FFAA de Ecuador y sus similares de Brasil, Colombia, Perú y Chile*. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de Universidad de las Fuerzas Armadas: <https://repositorio.espe.edu.ec/items/42d8f12d-4d1f-4451-a7cb-5734fac81073>
- BBC News Mundo. (9 de 05 de 2022). Ecuador: más de 40 muertos tras un nuevo motín carcelario. Recuperado el 4 de 3 de 2025, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61326507>
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta. Recuperado el 12 de 10 de 2024, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

- Candela Cerrada, S., & Daniel Rea, J. (2021). Fuerzas Armadas y orden público: el Acuerdo Ministerial 179 desde una perspectiva histórica latinoamericana y nacional. *Uda Law Review III*(3), 44-51. Recuperado el 10 de 11 de 2024, de <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/400/612>
- Chauca Oña, J. P. (2019). *Delincuencia organizada: asociación ilícita en la dogmática ecuatoriana*. Recuperado el 20 de 07 de 2024, de Universidad Central del Ecuador:  
<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/91b75c54-ac97-4266-a606-c121a66b5f4a/content>
- Córdova, Á. P. (2019). *La Fuerza de la Opinión Pública. Ecuador en Perspectiva*. Quito: Ediciones Cedatos. Recuperado el 25 de 02 de 2025, de <https://cedatos.com/wp-content/uploads/2023/03/LibroLaFuerzaDeLaOpinionPublicaAPC.pdf>
- de Rementería Venegas, T. (2020). Desentrañando la excepción: análisis doctrinario y comparativo sobre los estados de excepción constitucional. *Revista Justicia & Derecho*, 3(2), 1–21. Recuperado el 2 de 3 de 2025, de <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/491>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de 10 de 2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Recuperado el 12 de 10 de 2024, de Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Quito: Registro Oficial Suplemento 35 de 28-sep.-2009.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Quito: Registro Oficial Suplemento 19 de 21-jun.-2017.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2022). *Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza*. Quito: Tercer Suplemento del Registro Oficial No.131 , 22 de Agosto 2022.
- Ecuador, Congreso Nacional. (2 de 08 de 1979). *Ley de Seguridad Nacional No. 275*. Recuperado el 20 de 01 de 2025, de Registro Oficial No. 887:

[https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ecuador/EC\\_Ley%20de%20Seguridad%20Nacional.pdf](https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ecuador/EC_Ley%20de%20Seguridad%20Nacional.pdf)

Ecuador, Congreso Nacional. (2007). *Ley Orgánica de la Defensa Nacional*. Quito: Registro Oficial 4 de 19-ene.-2007.

Ecuador, Consejo Nacional Electoral. (8 de 01 de 2024). *Acta Resolutiva No.38-PLE-CNE-2024*. Recuperado el 18 de 01 de 2025, de [https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/R-08-MAYO-2024\\_FINAL-AO-DISPONER-LA-PUBLICACION-DE-RESULTADOS-DEFINITIVOS-EN-EL-RO-signed.pdf](https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/R-08-MAYO-2024_FINAL-AO-DISPONER-LA-PUBLICACION-DE-RESULTADOS-DEFINITIVOS-EN-EL-RO-signed.pdf)

Ecuador, Corte Constitucional. (30 de abril de 2019). *Declaratoria de Inconstitucionalidad Enmiendas 2015 a la Constitución*. Recuperado el 20 de 02 de 2025, de Registro Oficial Edición Constitucional 79 : <https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/07/DECLARATORIA-INCONSTITUCIONALIDAD-ENMIENDAS-2015.pdf>

Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (11 de 2021). *Cartilla de Estándares sobre Uso Progresivo de la Fuerza*. Recuperado el 9 de 11 de 2024, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/cartilla\\_estandares\\_uso\\_progresivo\\_de\\_la\\_fuerza\\_ene-2022.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/cartilla_estandares_uso_progresivo_de_la_fuerza_ene-2022.pdf)

Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (13 de 2 de 2023). *Fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Armadas*. Recuperado el 3 de 3 de 2025, de <https://www.defensa.gob.ec/fortalecimiento-de-las-capacidades-de-las-fuerzas-armadas/>

Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (12 de 12 de 2024). *278 toneladas de droga incautadas por el bloque de seguridad en este año*. Recuperado el 03 de 02 de 2025, de Boletín no. 065: <https://www.defensa.gob.ec/278-toneladas-de-droga-incautadas-por-el-bloque-de-seguridad-en-este-ano/>

Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional. (05 de 2024). *Plan Estratégico Institucional de Defensa 2024-2025*. Recuperado el 9 de 11 de 2024, de <https://www.defensa.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2024/07/PEI\_2021\_-\_2025\_-  
rev\_17\_mayo\_2024\_Alineacion\_reajustada-mejoras-1.pdf

Ecuador, Presidencia de la República. (2009). *Reglamento a la Ley Orgánica de Defensa Nacional*. Quito: Registro Oficial 594 de 20-may.-2009.

Ecuador, Presidencia de la República. (6 de 5 de 2022). *Decreto Ejecutivo 411. Declaratoria de estado de excepción, causal, motivación, ámbito*. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de Registro Oficial N° 57 :  
<https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-n-411/>

Ecuador, Presidencia de la República. (10 de 01 de 2024). *Decreto Ejecutivo No. 111* . Recuperado el 11 de 11 de 2024, de Registro Oficial Suplemento N° 474:  
[https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_111\\_20240009145200\\_20240009145207.pdf](https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf)

Ecuador, Presidencia de la República. (14 de 05 de 2024). *Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Recuperado el 20 de 01 de 2025, de Registro Oficial Suplemento No. 557: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/06/Reglamento-a-la-Ley-de-Seguridad-Publica-y-del-Estado.pdf>

Ecuador, Presidencia de la República. (20 de enero de 2025). *Decreto Ejecutivo 469* . Recuperado el 10 de 01 de 2025, de Resolución de la Corte Constitucional: Registro Oficial N° 476:  
[https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_469\\_20241102123312\\_20241102123314\\_20241102123316\\_20241102123322.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._469_20241102123312_20241102123314_20241102123316_20241102123322.pdf)

Ecuador, Presidente de la República. (02 de 06 de 2023). *Decreto No. 755. Reglamento a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza*. Recuperado el 3 de 3 de 2025, de Suplemento del Registro Oficial 323, 02 de Junio 2023: <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Reglamento-de-Ley-Organica-que-Regula-el-Uso-Legitimo-de-la-Fuerza.pdf>

- Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación. (2024). *Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025*. Recuperado el 11 de noviembre de 2024, de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>
- Ecuador, Secretaría Técnica de Prevención Integral de las Drogas. (2021). *Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas*. Recuperado el 19 de 11 de 2024, de [http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/PLAN\\_NACIONAL\\_DE\\_PREVENCIÓN\\_INTEGRAL\\_Y\\_CONTROL\\_DEL\\_FENOMENO\\_SOCIO\\_ECONOMICO\\_DE\\_LAS\\_DROGAS\\_2017-2021.pdf](http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/PLAN_NACIONAL_DE_PREVENCIÓN_INTEGRAL_Y_CONTROL_DEL_FENOMENO_SOCIO_ECONOMICO_DE_LAS_DROGAS_2017-2021.pdf)
- El Comercio. (1 de 02 de 2021). Ocho toneladas de drogas se incautaron en enero del 2021. Recuperado el 28 de 11 de 2024, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/toneladas-drogas-incautacion-policia-ecuador.html>
- Fernández de Castro, P. (2002). *Estado-Nación, soberanía y globalización*. Recuperado el 9 de 3 de 2025, de Universidad Autónoma de México: <https://hdl.handle.net/20.500.14330/TES01000310652>
- García Fernández, D. (2015). *La Metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI*. México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado el 14 de 11 de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Genovese Cevallos, Á. (2025). Fuerzas Armadas del Ecuador: retos y transformaciones frente a las amenazas no convencionales del narcotráfico y crimen organizado. *Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 18(1), 71 - 182. Recuperado el 20 de 02 de 2025, de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/download/3846/3227/16771>
- GK. (25 de 07 de 2023). *Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2022*. Recuperado el 21 de 12 de 2024, de <https://gk.city/2022/07/18/seis-masacres-carcelarias-documentadas-ecuador/>

- Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). *Índice global de crimen organizado*. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2023/09/I%CC%81ndice-global-de-crimen-organizado-2023.pdf>
- González Becerra, L. (2021). Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. *Revista de Derecho Fiscal*(18), 143-164. Recuperado el 17 de 11 de 2024, de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6977/9931>
- Gutiérrez Bonilla, R. L. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014-2018*. Recuperado el 20 de mayo de 2024, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Haro Ayerve, P. (2012). Ecuador entre la Seguridad y la inconstitucionalidad. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 57-70. Recuperado el 9 de 3 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407212>
- Hernández Alvear, N., González Garzón, M., & Sandoval Vallejo, V. D. (2022). ¿Pueden las Fuerzas Armadas intervenir en el crimen organizado transnacional? *USFQ Law Review*, IX(2), 19-39. Recuperado el 4 de 3 de 2025, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/download/2753/3155/20731>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill. Recuperado el 02 de 09 de 2024, de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hurtado Talavera, F. J. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Cientific*, 5(16), 99-119. Recuperado el 25 de 11 de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/5636/563662985006/html/>

- InSight Crime. (3 de 12 de 2024). *Los Choneros*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/los-choneros/>
- InSight Crime. (3 de 12 de 2024). *Los Lobos*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/lobos/>
- InSight Crime. (07 de 02 de 2025). *Latin Kings en Ecuador*. Recuperado el 25 de 02 de 2025, de <https://insightcrime.org/es/ecuador-organized-crime-news/latin-kings-en-ecuador/>
- InSight Crime. (25 de 01 de 2025). *Los Chone Killers*. Recuperado el 04 de 02 de 2025, de <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/chone-killers/>
- Juárez, M. (2013). *Trabajo social e investigación*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- López Parrilla, S. T. (2019). *Técnicas de investigación documental*. Recuperado el 23 de 03 de 2024, de <https://sandrateresa.files.wordpress.com/2019/01/tecnicas-de-investigacion-documental-folleto-no.-03-2019.pdf>
- Lozano Andino, F. A., & Quiroga Gallegos, B. G. (26 de octubre de 2020). *Análisis jurídico del nuevo rol de las Fuerzas Armadas del Ecuador en la seguridad interna*. Recuperado el 21 de mayo de 2024, de Universidad de las Fuerzas Armadas: <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/23382/1/T-ESPE-044180.pdf>
- Malamud Herrera, S. (2016). El concepto de crimen organizado: ciertos elementos para una mayor concreción. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 7(1), 57-82. Recuperado el 17 de junio de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5619975>
- Malamud, C., & Núñez Castellano, R. (25 de 11 de 2024). *América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/america-latina-crimen-organizado-e-inseguridad-ciudadana/>
- Manjarrés, J., Newton, C., & Cavalari, M. (26 de 02 de 2025). *Balance de InSight Crime de los homicidios en 2024*. Recuperado el 28 de 03 de 2025, de <https://insightcrime.org/es/noticias/balance-insight-crime-homicidios-2024/>

Mearsheimer, J. J. (1999). Back to the Future: Instability in Europe after the Cold War. *International Security*. doi:<https://doi.org/10.2307/2538981>

Mera Pacheco, L. R., & Vela Chimba, J. A. (11 de 11 de 2023). *Análisis prospectivo del terrorismo en el Ecuador. Efectos y consecuencias en las operaciones militares*. Recuperado el 9 de 11 de 2024, de Universidad de las Fuerzas Armadas:  
<https://repositoriobe.espe.edu.ec/server/api/core/bitstreams/5261ebce-22af-445b-b28e-eb2c288f8475/content>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2023). *Caracterización del Crimen Organizado. Informe Ecuador*. Recuperado el 01 de 11 de 2024, de <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2023/09/Caracterizacion-Crimen-Organizado-Version-corta-V2.pdf>

Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado. (2024). *Boletín Semestral de Homicidios Intencionales en Ecuador*. Recuperado el 03 de 04 de 2025, de [https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2024/09/Boletin-semestral-de-homicidios-Primer-semestre-de-2024\\_compressed.pdf](https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2024/09/Boletin-semestral-de-homicidios-Primer-semestre-de-2024_compressed.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (20 de 06 de 2020). *Informe Mundial sobre las Drogas 2020 de la UNODC: el consumo global aumenta a pesar de que el COVID-19 tiene un impacto de gran alcance en los mercados mundiales de drogas*. Recuperado el 28 de 11 de 2024, de [https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2020/06\\_26\\_Informe\\_Mundial\\_Drogas\\_2020.html](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2020/06_26_Informe_Mundial_Drogas_2020.html)

Organización de Estados Americanos. (28 de 10 de 2003). *Declaración sobre Seguridad en las Américas*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/DeclaracionMexico\\_Seguridad.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (22 de 11 de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. Recuperado el 4 de 11 de 2024, de <https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.htm>

- Palacios Gilces, K. E. (2022). *Delincuencia Organizada en el Ordenamiento Jurídico*. Recuperado el 20 de 05 de 2024, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4981>
- Pieper, O. (26 de 2 de 2021). *Matanza en las cárceles de Ecuador: una catástrofe anunciada*. Recuperado el 4 de 3 de 2025, de <https://www.dw.com/es/matanza-en-las-c%C3%A1rceles-de-ecuador-una-cat%C3%A1strofe-anunciada/a-56719666>
- Primicias. (06 de 03 de 2021). Dos grandes carteles de la droga mexicana se meten de lleno en Ecuador. Recuperado el 28 de 11 de 2024, de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/grandes-carteles-droga-entran-ecuador-violencia-carceles/>
- Primicias. (08 de 10 de 2024). *Ecuador ha vivido 279 días en estado de excepción, en los 320 días de gobierno de Noboa*. Recuperado el 10 de 01 de 2025, de <https://www.primicias.ec/politica/gobierno-daniel-noboa-ecuador-dias-excepcion-80664/>
- Primicias. (3 de 12 de 2024). Gobierno amplía estado de excepción en seis provincias de Ecuador y en los cantones de Quito y Camilo Ponce. Recuperado el 8 de 3 de 2025, de <https://www.primicias.ec/seguridad/estado-excepcion-ampliacion-daniel-noboa-guayas-manabi-quito-84600/>
- Primicias. (10 de 01 de 2025). Ecuador cerró 2024 con la segunda peor tasa de muertes violentas de su historia, pese a una importante reducción. Recuperado el 30 de 01 de 2025, de <https://www.primicias.ec/seguridad/ecuador-2024-tasa-muertes-violentas-segunda-peor-historia-87118/>
- Primicias. (21 de 02 de 2025). Estas son las ciudades de Ecuador en las que se cometieron asesinatos en el enero más violento, según los registros oficiales. Recuperado el 05 de 03 de 2025, de <https://www.primicias.ec/seguridad/muertes-violentas-ecuador-ciudades-enero2025-90296/>
- Pulido, A. (2023). *Militarización*. Recuperado el 25 de 11 de 2024, de <https://omal.info/spip.php?article4834>

- Quevedo Izquierdo, M. S. (2016). *Crimen Organizado: Redes de Micro Tráfico en el territorio Ecuatoriano*. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/24596>
- Reina Báez, C. E. (2019). *Evaluación de Políticas Públicas de seguridad Nacional, Caso: Plan Seguridad Integral*. Recuperado el 21 de 11 de 2024, de Universidad de las Américas: <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/10483/1/UDLA-EC-TLCP-2019-01.pdf>
- Rico, D. M. (04 de 2013). *Las dimensiones internacionales del crimen organizado en Colombia: Las Bacrim, sus Rutas y Refugios*. Recuperado el 4 de 3 de 2025, de <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/misc/Daniel%20Rico.pdf>
- Rivera Clavería, J. (01 de 2011). *El crimen organizado*. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de [https://web.archive.org/web/20180516193951/http://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL\\_CRIMEN\\_ORGANIZADO-IES.pdf](https://web.archive.org/web/20180516193951/http://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf)
- Rivera Rhon, R., & Bravo Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(28), 8–24. . Recuperado el 4 de 3 de 2025, de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 1-26. Recuperado el 29 de 11 de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Sánchez Escobar, C. E. (2012). Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. *Policía y seguridad pública*, 1(2), 27-62. Recuperado el 18 de 12 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/4899419>
- Sánchez Sánchez, L. V. (2025). Intervención de las Fuerzas Armadas en los Centros de Privación de Libertad (CPL). *Revista Academia de Guerra del Ejército*

*Ecuadoriano*, 18(1), 120-129. Recuperado el 18 de 02 de 2025, de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/download/3843/3222/16727>

Sánchez Zorrilla, M. (2011). La metodología de la Investigación Jurídica, características peculiares y pautas generales para investigar en el Derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*(14), 317-358. Recuperado el 9 de 11 de 2024, de <http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>

Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, Caso No. 33-20-IN y acumulados (Ecuador, Corte Constitucional 5 de 5 de 2021). Recuperado el 28 de 2 de 2025, de [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmYmYwYmFIOC02NTFiLTQ2YTAtODd mNy1jNGZkZWRiN2MxOTMucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmYmYwYmFIOC02NTFiLTQ2YTAtODd mNy1jNGZkZWRiN2MxOTMucGRmJ30=)

Soriano Palacios, M. (29 de 08 de 2023). *¿Qué organizaciones criminales operan en Ecuador?* Recuperado el 20 de 11 de 2024, de <https://www.lisanews.org/seguridad/que-organizaciones-criminales-operan-en-ecuador/>

Soto Morales, R. (05 de 06 de 2017). *Seguridad Interior*. Recuperado el 17 de 11 de 2024, de <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3118347/seguridad-interior>

Statista. (12 de 2 de 2025). *Número de homicidios intencionados cometidos por cada 100.000 habitantes en Ecuador de 2010 a 2024*. Recuperado el 6 de 3 de 2025, de <https://es.statista.com/estadisticas/1402384/tasa-de-homicidios-ecuador/>

Tenorio Méndez, A., & Mejía Rodríguez, M. (2024). Las Fuerzas Armadas y la seguridad interna del Ecuador: ¿la militarización, la salida a la crisis? *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, IX(1), 11-23. Recuperado el 25 de 11 de 2024, de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-seguridad-defensa/article/view/3549/3148>

Universidad Metropolitana. (21 de 8 de 2016). *Manual de Procedimientos de Titulación*. Recuperado el 7 de 11 de 2024, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/Manual-de-Procedimientos-de-Titulacion.pdf>

- Vallejo Vera, S. (2018). *Angostura, 30-S y la militarización de la seguridad interna*. Recuperado el 17 de 06 de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6551/1/SM229-Vallejo-Angostura.pdf>
- Villabella Armengol, C. M. (2020). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Tomo IV. En E. Cáceres Nieto, *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del Derecho en el sistema Romano-Germánico* (págs. 161-178). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 10 de 11 de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/22a.pdf>
- Yarad Jácome, M. J., & Arias Morocho, J. F. (2024). Terrorismo, los centros penitenciarios y el rol de Fuerzas Armadas en la seguridad del Estado. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, IX, 29-39. Recuperado el 20 de 02 de 2025, de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-seguridad-defensa/article/download/3512/3154/16419>